



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGROBC/007/2021/GRPP, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL NUEVO GESTOR DE COBRO DE TELEPEAJE DE LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; Y LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CLAUDIA GREGORIA HERNÁNDEZ VILLATORO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE AUTOPISTAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN; Y, POR LA OTRA PARTE, HOMETA 21, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ASA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO TENORIO RICO EN SU CARÁCTER DE APODERADO CLASE "A" Y JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO CLASE "B", AMBOS APODERADOS MANCOMUNADOS; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL ASA: (i) TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y (ii) HALA KEN CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO TENORIO RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el APÉNDICE II - "DEFINICIONES" del Contrato ASA, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido de la frase que se trate.

ANTECEDENTES

I. Contratos de Prestación de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje

I.1 Con fecha 26 de noviembre de 2018, el Fiduciario suscribió con las sociedades denominadas Cobro Electrónico de Peaje, S.A. de C.V., y Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas, S.A. de C.V. (conjuntamente, "**CEP-SICE**"), los Contratos de Prestación de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje sujeto a Estándares de Desempeño en la red Fonadin para la Primera y Segunda Fuentes de Abastecimiento, y que para efectos del presente documento se identifica como la "**Red FONADIN**", con una vigencia a partir del 14 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2023, misma que fue modificada de conformidad con el primer convenio modificatorio de fecha 19 de agosto de 2020, a efecto de ampliar el plazo de prestación de los servicios hasta el 18 de mayo de 2023 ("**Contratos 2018-2023**").

I.2 Con relación a lo señalado en el inciso anterior, es importante precisar que una vez concluidos los Contratos 2018-2023, el Fiduciario con el objeto de dar continuidad a los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje en la Red FONADIN,



había considerado mediante el procedimiento de contratación de licitación pública, la adjudicación de un contrato de prestación de servicios para la Gestión de Cobro de Telepeaje que prestaría los citados servicios en el plazo comprendido entre octubre de 2022 y octubre de 2026.

I.3 Sin embargo, derivado de diversas observaciones emitidas por la entonces Coordinación de Estrategia Digital Nacional ("**CEDN**") en concordancia con el "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal" publicado el 6 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación ("**Acuerdo TIC**"), al proyecto: "Contrato de prestación de servicios de gestión de cobro de telepeaje sujeto a estándares de desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura 2022-2026" ("**Proyecto 2022-2026**"), el procedimiento de contratación mediante licitación pública, de los referidos servicios, para la adjudicación de dos contratos con una vigencia de 60 meses para la prestación de los referidos servicios, no se llevó a cabo. A mayor referencia, las observaciones de la CEDN al citado proyecto, consistieron, esencialmente, en lo siguiente:

- "Se observa que el fin de la vigencia propuesta para la contratación (octubre 2026) sobrepasa de forma importante el fin de la presente administración (septiembre 2024). Como política general esta Coordinación no autoriza la contratación de servicios con la condición referida, sino que se busca, en la medida de lo posible, que la vigencia de los servicios concluya en septiembre de 2024 o en los últimos meses de 2024".
- No obstante, lo anterior, se observa que por la naturaleza de los servicios y los tiempos de implementación, ajustar la vigencia a 2024 implicaría que los nuevos equipos operarían aproximadamente entre 17 y 20 meses, el cual es un tiempo corto por el esfuerzo necesario para la implementación, la vida útil de los equipos y los tiempos necesarios para la transición; que además generaría un costo excesivo, ya que el proveedor debe recuperar la inversión inicial en la infraestructura.
- Por otro lado, conforme a la información disponible, se observa que los equipos con los que actualmente opera el servicio han estado en funcionamiento por 38 meses aproximadamente, y se estima que su vida útil puede extenderse por 22 meses más. Al día de hoy, el proveedor ya ha recuperado la inversión inicial en el equipamiento, y posiblemente esté dispuesto a firmar un contrato de comodato. La reutilización del equipo instalado permitiría evitar costos como la migración y el alcance del servicio se ajustará a lo necesario para mantener en operación y actualizados los servicios.
- Con base en lo anterior, se sugiere analizar opciones para la provisión del servicio que le permitan a la Institución mantener la operación por una vigencia que no sobrepase el fin de la presente administración, evitando contratar equipamiento nuevo por un periodo de tiempo corto".

[Énfasis añadido]

I.4 A partir de lo expuesto el numeral I.3 anterior, el Fiduciario mediante el oficio DTIC/193000/772/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, presentó a la CEDN el proyecto de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2023-2025, para su aprobación.

Con fecha 1º de diciembre de 2022, el Fiduciario solicitó a la CEDN a través del oficio número DTIC/193000/948/2022, el dictamen técnico favorable al proyecto de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2023-2025.

La CEDN, mediante oficio número CEDN/GD/5395/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, dio la respuesta siguiente: "...se dictamina como favorable desde el punto de vista técnico el proyecto de contratación..."



Con fecha 31 de marzo de 2023, el Fiduciario y CEP-SICE suscribieron los Contratos Abiertos para la prestación de Servicios de Gestión de Cobro del Telepeaje sujeto a Estándares de Desempeño en la Red FONADIN para la Primera y Segunda Fuentes de Abastecimiento, con una vigencia a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 30 de abril de 2025 ("**Contratos 2023-2025**"), integrada en dos fases: Etapa I "**Preparatoria**" que inició el 1 de abril de 2023 al 18 de mayo de 2023 y Etapa II "**Operación Óptima**" con inicio al 19 de mayo del mismo año, fecha a partir de la cual se proporcionarían los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, y hasta el 30 de abril de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025, el Fiduciario y CEP-SICE suscribieron el segundo convenio modificatorio, con objeto de ampliar la vigencia de los Contratos 2023-2025, a fin de que la Etapa II "**Operación Óptima**" concluyera el 30 de junio de 2025.

I.5 Con fecha 22 de mayo de 2025, el Fiduciario publicó en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (ComprasMX) la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LA-06-G1C-006G1C003-N-18-2024. Asimismo, en la misma fecha, publicó en el DOF un resumen de la Convocatoria.

Con fecha 20 de junio de 2025, el Fiduciario emitió el fallo de la Licitación a favor del licitante ganador, toda vez que su proposición obtuvo el mejor resultado en la evaluación de costo beneficio y fue declarada solvente por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación.

Con fecha 30 de junio de 2025, el Fiduciario y CEP-SICE suscribieron los Contratos Abiertos DGROBC/002/2025/GOMA y DGROBC/003/2025/GOMA, cuyo objeto es la Prestación de Servicios para la Gestión de Cobro de Telepeaje, sujeto a Estándares de Desempeño, en diversos Tramos de la Red FONADIN, para la Primera y Segunda Fuentes de Abastecimiento, integrada en dos fases: Etapa I "**Preparatoria**" que inició el 23 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025, y Etapa II "**Operación Óptima**" con un inicio a partir del 1º de julio de 2025 al 31 de mayo de 2026 ("**Contratos 2025-2026**").

II. Contrato ASA

II.1 Con fecha 3 de junio de 2021, el Comité Técnico del Fonadin celebró la Segunda Sesión Ordinaria, en la que adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO
CT/2ºORD/03-JUNIO-2021/IV

Con fundamento en la Cláusula Novena Inciso f) y r) del Contrato de Fideicomiso y los numerales 37.8.6 y 37.8.20 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico autoriza recursos plurianuales para los ejercicios 2020 (dos mil veinte) a 2026 (dos mil veintiséis), hasta por la cantidad total de \$67'300,000.00 (Sesenta y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para que el Fiduciario lleve a cabo un procedimiento de contratación para los servicios consistentes en la asesoría integral para el procedimiento de contratación del nuevo gestor de cobro de telepeaje de la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura; y la supervisión y administración de los servicios adjudicados, por un periodo de hasta 61 meses ... a todas las cantidades se les deberá agregar el impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto o derecho a cargo de la Institución Fiduciaria...".

[Énfasis añadido]



2026
año de
Margarita Maza



II.2 Con fecha 15 de octubre de 2021, el Fiduciario y el ASA suscribieron el Contrato ASA, cuyo objeto es la prestación de servicios consistentes en la asesoría integral para el procedimiento de contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje de la Red FONADIN; y la supervisión y administración de los servicios adjudicados, con una vigencia de 1857 Días Naturales contados a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2026, por un monto de \$43'919,760.00 (cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el IVA, conforme a lo siguiente:

"TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO. – El importe que el FIDUCIARIO pagará al ASA como contraprestación por los SERVICIOS será por la cantidad de hasta **\$43'919,760.00 M.N. (cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") ...**

Dicha cantidad se integra de la forma siguiente:

Ejercicio Fiscal	Importe*
2021	\$2'626,380.43
2022	\$7'223,219.65
2023	\$9'633,795.92
2024	\$8'467,381.13
2025	\$8'181,022.27
2026	\$7'787,960.60

*Los importes señalados no incluyen IVA.

[...]

El importe señalado en el primer párrafo de esta Cláusula no podrá ser modificado, salvo que se celebre convenio modificatorio por escrito entre las PARTES...".

[Énfasis añadido]

Asimismo, el Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA, señala en su parte conducente lo siguiente:

"2.4 Alcance 4.- Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje

[...]

El Asesor, Supervisor y Administrador evaluará el desempeño, eficiencia y eficacia del Sistema de Telepeaje implementado por el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, incluyendo, entre otros, los aspectos siguientes:

- i. Porcentaje de cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores que prevea el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.
- ii. Tiempos para realizar las adecuaciones al BackOffice y/o al Sistema de Telepeaje.
- iii. Las demás que resulten de la auditoría inicial.



- iv. Identificará las áreas de mejora en las que el Nuevo Gestor de Cobro Telepeaje deberá enfocar sus esfuerzos a fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje, definiendo de manera conjunta con el Nuevo Gestor de Telepeaje las acciones de mejora que permita alcanzar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores.
- v. Los resultados de la evaluación inicial deberán ser considerados como base de comparación a fin de documentar el avance del Gestor de Cobro de Telepeaje respecto del cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, una vez implementado el proceso de mejora continua, en el que se fijen las metas y objetivos a alcanzar durante la Etapa de Estabilización o según se defina en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje del Sistema de Telepeaje implementado por el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, documentando el cumplimiento de los mismos

[...]

ENTREGABLE 2.4.8: Durante la Etapa de Estabilización o según se defina en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje, el Asesor, Supervisor y Administrador, deberá entregar al Fiduciario, cada dos meses un reporte de seguimiento al proceso de mejora respecto del cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, del desempeño, por parte del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.

[...]

2.7 Alcance.7.- Administración y Supervisión del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje

El Asesor, Administrador y Supervisor será el responsable ante el Fiduciario, de la administración y supervisión del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje por lo que deberá realizar todas las actividades necesarias para la correcta administración y supervisión de dichos contratos, considerando al menos las que se indican a continuación:

2.7.1. Actividades periódicas de carácter mensual

2.7.1.1. Análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, determinación de Deductivas, Penas Convencionales y de la Contraprestación Total Mensual aplicables según lo establecido en Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje

[...]

ENTREGABLE 2.7.1.1: El Asesor, Administrador y Supervisor deberá entregar al Fiduciario (en formato electrónico) dentro de los primeros 5 Días Hábiles del mes inmediato al mes de evaluación, un reporte que incluya lo siguiente:

- El resultado de la revisión realizada a los reportes mensuales generados por el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.
- El resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, y determinación de las Deductivas y/o Penas Convencionales aplicables.
- El cálculo de la Contraprestación Total Mensual, acompañado de la información soporte.
 - ✓ Contraprestación Total Mensual.
 - ✓ Distribución de la Contraprestación Total Mensual por Estándar de Desempeño.
 - ✓ Pena Convencional por incumplimiento en el Depósito de los Ingresos por concepto de Cuota de Telepeaje a las cuentas del Fonadin.
 - ✓ Pena Convencional del proceso de Conciliación mensual de las Comisiones de Interoperabilidad.
 - ✓ Pena Convencional del proceso de Conciliación mensual de las Comisiones Bancarias.



- ✓ Y aquellos Estándares de Desempeño e Indicadores establecidos en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.
- En caso de que se identifiquen posibles afectaciones a la funcionalidad del o los Sistemas del Modelo de Telepeaje o a su operación, se deberá informar al Fiduciario sobre los hallazgos y posibles afectaciones a la funcionalidad y operación de los diferentes procesos en los que está involucrado Capufe y/o el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, así como lo siguiente:
 - ✓ Las posibles soluciones, actuaciones y áreas de oportunidad para la mejora continua de los procesos del Operador Fonadin y el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.
 - ✓ Las implicaciones en materia jurídica y fiscal asociadas, emitiendo hacia el Fiduciario recomendaciones y propuestas de actuación según aplique, para el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.

2.7.1.2 Análisis y determinación de Penas Convencionales y Deductivas

Analizará la información entregada por el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje como parte del informe mensual, así como la información que arroje el BackOffice relacionado con la evaluación al cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, de conformidad a lo establecido en los Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.

ENTREGABLE 2.7.1.2: El Asesor, Administrador y Supervisor deberá entregar al Fiduciario (en formatos electrónicos) dentro de los primeros 5 Días Hábiles del mes inmediato al evaluado, un reporte con el resultado del análisis y determinación de Penas Convencionales y Deductivas, de conformidad con lo establecido en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.

2.7.1.3 Análisis y verificación de los Depósitos realizados a las cuentas bancarias del Fonadin, la Facturación e identificación de posibles pérdidas de Ingresos

[...]

ENTREGABLE 2.7.1.3: El Asesor, Administrador y Supervisor deberá entregar al Fiduciario (en formatos electrónicos) dentro de los primeros 5 Días Hábiles del mes inmediato al mes evaluado, un reporte que incluya lo siguiente:

- El resultado del análisis y verificación de los Depósitos realizados por el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje a las cuentas bancarias del Fonadin y de la Facturación correspondiente.
- La identificación de posibles pérdidas de Ingreso, de acuerdo a lo descrito en el presente numeral.

Lo anterior de conformidad con términos y condiciones que sean establecidas en el Contrato o los Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.

2.7.1.4 Inspecciones No Programadas con carácter mensual a una de las Plazas de Cobro de la red Fonadin

[...]

ENTREGABLE 2.7.1.4: El Asesor, Administrador y Supervisor deberá entregar al Fiduciario (en formatos electrónicos) dentro de los primeros 10 Días Hábiles del mes inmediato al mes evaluado, lo siguiente:

- Reporte mensual de la inspección no programada a una Plaza de Cobro de la red Fonadin en la que el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje preste los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje y se encuentre cercana a la zona



metropolitana de la Ciudad de México. Procurando que cada mes se realice sobre alguna de las distintas Plazas de Cobro cercanas a la zona indicada, de modo que se pueda verificar el funcionamiento del equipamiento de piso instalados por los diferentes proveedores de equipo de piso contratados por Capufe.

- Copia de las minutas que se suscriban en las reuniones que sean realizadas durante el mes de evaluación.
- Resultado de la revisión de los tiempos de actualización de Listas de Telepeaje y envío de Transacciones de Telepeaje.
- Resultados de la revisión a disponibilidad de los equipos que conforman el Sistema de Telepeaje.

Lo anterior de conformidad con términos y condiciones que sean establecidas en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.

II.3 Con fecha 30 de agosto de 2022, el Fiduciario y el ASA suscribieron el primer convenio modificatorio al Contrato ASA, instrumento que tuvo por objeto: **(i)** modificar las cláusulas Primera "OBJETO" y Tercera "MONTO DEL CONTRATO"; los numerales 1. "OBJETIVOS DEL CONTRATO", 2.1.1. "Descripción del alcance de los Servicios ASA", 2.3. Alcance 3.- "Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje", 6. "RELACIÓN DE ENTREGABLES" y 8. "DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES" del Anexo B.- "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA, y **(ii)** adicionar el Anexo E "Costos Unitarios de los Entregables" al referido instrumento jurídico.

Derivado de las modificaciones indicadas en el párrafo precedente, en la Cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO" se redistribuyeron los importes a ejercer en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, sin modificarse el importe total del Contrato ASA; en los términos señalados a continuación:

"TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe que el FIDUCIARIO pagará al ASA como contraprestación por los SERVICIOS será por la cantidad de hasta **\$43'919,760.00 M.N. (cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") ...

Dicha cantidad se integra de la forma siguiente:

Ejercicio Fiscal	Importe*
2021	\$2'626,380.43
2022	\$6'048,005.05
2023	\$10'809,010.52
2024	\$8'467,381.13
2025	\$8'181,022.27
2026	\$7'787,960.60

Los importes señalados no incluyen IVA.

El importe señalado en el primer párrafo de esta Cláusula no podrá ser modificado, salvo que se celebre convenio modificatorio por escrito entre las PARTES...".

[Énfasis añadido]

A su vez, el Anexo E "Costos Unitarios de los Entregables" del Contrato ASA se estableció el costo de cada entregable, entre otros, los correspondientes a los Alcances siguientes: **(i)** 3 "Procedimiento de licitación para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje"; **(ii)** 4 "Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño



del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje" y (iii) 7 "Administración y Supervisión del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje", de conformidad con lo siguiente:

"ANEXO E
Costos Unitarios de los Entregables

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Sub Total
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
3	Procedimiento de licitación para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje			3,525,643.79
	2.3. Fase I Actividades iniciales de planeación y estructuración del Procedimiento de Contratación	1,175,214.60	1	1,175,214.60
	2.3 Fase II Actividades de planeación y estructuración del Procedimiento de Contratación derivadas del oficio número CEDN/GD/3410/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la CEDN	1,175,214.60	1	1,175,214.60
	2.3 Fase III Apoyo y acompañamiento al Fiduciario en las actividades de cierre de proceso de contratación	1,175,214.60	1	1,175,214.60
4	Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje			1,218,689.06
	2.4.A Resultado de la auditoría inicial	644,546.62	1	644,546.62
	2.4.B. Seguimiento al proceso de mejora respecto del cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores	574,142.44	1	574,142.44
[...]	[...]			
7	Administración y Supervisión del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje			32,750,230.56
	2.7.1.1 Análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, determinación de Deductivas, penas Convencionales y de la Contraprestación Total Mensual aplicables según lo establecido en Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje	146,415.93	48	7,027,964.64
	2.7.1.2 Análisis y determinación de Penas Convencionales y Deductivas	154,280.87	48	7,405,481.76
	2.7.1.3 Análisis y verificación de los Depósitos realizados a las cuentas bancarias del Fonadín, la Facturación e	169,952.44	48	8,157,717.12





identificación de posibles pérdidas de Ingresos				
2.7.1.4 Inspecciones No Programadas con carácter mensual a una de las "Plazas de Cobro de la red Fonadin"	211,647.23	48		10,159,067.04
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[Énfasis añadido]

II.4 Con fecha 24 de enero de 2024, el Fiduciario y el ASA suscribieron el segundo convenio modificatorio al Contrato ASA, instrumento que tuvo por objeto modificar: (i) la Cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO" del Contrato ASA, (ii) los numerales 2.5 Alcance 5.- "Libro Blanco", sub numeral 2.5.1 "Integración de Libro Blanco del procedimiento de contratación del Asesor, Supervisor y Administrador y del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje", 6. "RELACIÓN DE ENTREGABLES" y 8. "DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES" del ANEXO B.- "Requerimientos de Servicios" y (iii) el alcance 5 del Anexo E "Costos Unitarios de los Entregables".

A partir de la suscripción del segundo convenio modificatorio al Contrato ASA, la Cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO" quedó redactada de la forma siguiente:

"TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe que el FIDUCIARIO pagará al ASA como contraprestación por los SERVICIOS será por la cantidad de hasta **\$43'659,538.44 M.N. (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") ...

Dicha cantidad se integra de la forma siguiente:

Ejercicio Fiscal	Importe*
2021	\$2'626,380.43
2022	\$6'048,005.05
2023	\$10'809,010.52
2024	\$8'207,159.57
2025	\$8'181,022.27
2026	\$7'787,960.60

*Los importes señalados no incluyen IVA."

El importe señalado en el primer párrafo de esta Cláusula no podrá ser modificado, salvo que se celebre convenio modificatorio por escrito entre las PARTES..."

[Énfasis añadido]

III. Continuidad de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje

III.1 A efecto de dar continuidad al Servicio de Gestión de Cobro de Telepeaje en la Red FONADIN, el Fiduciario requiere llevar a cabo la contratación de dichos servicios, considerando, entre otros aspectos, la necesidad de renovar la infraestructura de telepeaje necesaria para la prestación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje (su vida útil proyectada concluyó en febrero de 2024), motivo por el cual, el Comité Técnico del Fonadin, mediante acuerdo CT/1A-



ORD/-11-ABRIL-25/XIII-B de fecha 11 de abril de 2025, autorizó al Fiduciario recursos plurianuales hasta por la cantidad de \$2,484,000,000.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para la contratación de dichos servicios con una vigencia de 60 (sesenta) meses contados a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2030 ("**Proyecto 2025-2030**"). En dicho proyecto, se pretende que los servicios de telepeaje sean distribuidos en tres fases: (i) Preparatoria (6 meses); (ii) Estabilización (6 meses), y (iii) Operación Óptima (48 meses).

III.2 Con fecha 15 de julio de 2025, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("**SICT**") y el Fiduciario celebraron una mesa de trabajo en la que se informó a este último que Capufe asumiría los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje de diversos tramos de la Red FONADIN a partir del 01 de junio de 2026, un día posterior a la fecha de conclusión de los Contratos 2025-2026, instruyendo al Fiduciario a: (i) coadyuvar en la transición y (ii) proporcionar a Capufe toda la información en poder del Fiduciario relacionada con el modelo de operación, misma que fue entregada el 18 de julio de 2025.

III.3 Como consecuencia de lo anterior, el Fiduciario suspendió las actividades y gestiones asociadas a la contratación del Proyecto 2025-2030, en específico: (i) la obtención del visto bueno al Proyecto (en particular en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación "**TIC's**") por parte del Órgano de Control y Fiscalización en Banobras y obtención del dictamen técnico de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones ("**ATDT**") de conformidad con el Acuerdo TIC, (ii) la contratación del Testigo Social para el procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios del Sector Público ("**RLAASSP**"), y (iii) la preparación del procedimiento de contratación mediante licitación pública que debía llevarse a cabo entre los meses de octubre y noviembre de 2025.

IV. Imposibilidad de Capufe para prestar los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje

Mediante oficio número DG/464/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, Capufe informó al Fiduciario que:

"Me refiero al oficio número UF/DGROBC/151000/151/2025, mediante el cual ese Fiduciario hizo del conocimiento a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), que con fecha 29 de septiembre de 2025, recibió por parte del Secretario de Actas de los órganos colegiados del Fonadín, la manifestación emitida por los miembros del Comité Técnico en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2025 que a la letra señala lo siguiente:

"(...) Se solicite a la Institución fiduciaria que, a su vez, solicite al organismo operador Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) un informe, en relación con el Telepeaje ya la problemática actual en la lectura de TAG'S en las casetas a su cargo, mediante el cual desarrollen los siguientes aspectos:

- 1. Estado actual del servicio,*
- 2. Plan de trabajo a corto y mediano plazo, así como el calendario operativo;*
- 3. Situación en la que se encuentra la contratación del nuevo prestador de servicios de telepeaje;*
- 4. Impacto financiero y operativo previsto en el cambio de cobro de efectivo y telepeaje, a exclusivo telepeaje."*

Asimismo, solicitó a CAPUFE que, a más tardar el miércoles 15 de octubre de 2025, presente la información antes referida conforme a lo siguiente:

- Informe 1. Indicar el estatus de la contratación del servicio de telepeaje indicado en el punto 3.*
- Informe 2. Indicar la problemática actual en la lectura de TAG en las casetas a cargo de Capufe desarrollando los puntos 1, 2 y 4 antes citados."*



Al respecto, con la finalidad de dar atención en tiempo y forma al requerimiento, en particular al "Informe 1", me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. **CAPUFE llevó a cabo una revisión y análisis técnico-operativo a la documentación proporcionada por ese Fiduciario en la reunión celebrada el pasado 18 de julio de 2025, asociada con los requerimientos establecidos para gestionar el servicio de cobro de telepeaje en la Red Fonadin bajo un modelo de estándares de desempeño y niveles de servicio asociados con la disponibilidad del hardware.**
2. **En virtud de los proyectos estratégicos encomendados al organismo en materia de tecnología, de seguridad y operativos a nivel nacional.**

Se informa que, CAPUFE no está en posibilidad de prestar el servicio de gestión de cobro de telepeaje en la Red Fonadin a partir del 01 de junio de 2026, bajo las características operativas requeridas en este momento. Se precisa que lo anterior, no implica que en un futuro este Organismo no esté en condiciones de prestar el servicio en comento bajo un contexto con mayor anticipación para la preparación de los sistemas bajo las características requeridas por ese Fiduciario.

[Énfasis añadido]

V. Ampliación de los Contratos 2025-2026 y autorización de recursos para la contratación del Gestor de Cobro de Telepeaje 2026-2027

Tomando en consideración que: (i) la continuidad de los Servicios de Gestión de Cobro del Telepeaje es imprescindible para el patrimonio del Fonadin, ya que con ello se brinda seguridad y certeza sobre la recaudación del cobro de Telepeaje en la Red FONADIN; (ii) los Contratos 2025-2026 están próximos a concluir, ya que, la Etapa II "Operación Óptima" finaliza el 31 de mayo de 2026), y (iii) la imposibilidad de Capufe para asumir la prestación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje en la Red FONADIN a partir del 01 de junio de 2026; el Comité Técnico del Fonadin en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

"Acuerdo

CT/4A-ORD/18-DICIEMBRE-25/VI-A

Con fundamento en la Cláusula Octava, Inciso g) del Contrato de Fideicomiso, en correlación con los numerales 37.8.6 y 37.8.21 de las Reglas de Operación, en correlación con la Condición Undécima del Título de Concesión de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2011 (dos mil once), el Comité Técnico del Fideicomiso **autoriza al Fiduciario los recursos de hasta \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y la correspondiente actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor para la ampliación de la vigencia de los servicios de gestión de cobro de telepeaje en diversos tramos de la red carretera concesionada al Fideicomiso por un periodo de hasta 1 (un) mes y 15 (quince) días contados a partir del 01 (primero) de junio al 15 (quince) de julio de 2026 (dos mil veintiséis).**

La Institución fiduciaria deberá dar estricto cumplimiento a la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, por lo que definiendo, entre otras, los términos y condiciones para la asignación, adquisición y administración de recursos instruidos por sus órganos de gobierno, incluidos la celebración de los documentos legales correspondientes, siempre cuidando su actuar como buen Pater familia, entendiéndose como la obligación de la fiduciaria de cumplir con el objetivo establecido en el Contrato de Fideicomiso de manera diligente, pronta y respetando lo previsto en dicho Convenio.

[...]

[Énfasis añadido]

"Acuerdo

Página 11 de 39





CT/4A-ORD/18-DICIEMBRE-25/VI-C

Con fundamento en la Cláusula Octava, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, en amplio sensu los numerales 37.8.6 y 37.8.21 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, en correlación con la Condición Undécima del Título de Concesión de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2011 (dos mil once), **el Comité Técnico del Fideicomiso autoriza al Fiduciario los recursos plurianuales hasta por la cantidad de \$347'037,628.85 pesos (trescientos cuarenta y siete millones treinta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 85/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y la correspondiente actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor, para la contratación de los servicios de gestión de cobro de telepeaje en diversos tramos de la red carretera concesionada al Fideicomiso, con una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir del 16 (dieciséis) de julio de 2026 (dos mil veintiséis) y hasta el 15 (quince) de julio de 2027 (dos mil veintisiete).** Se prevé que los recursos sean ejercidos plurianualmente conforme a lo siguiente: i) 2026 (dos mil veintiséis) la cantidad de \$158'952,854.04 de pesos (ciento cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) y ii) 2027 (dos mil veintisiete) la cantidad de \$188'084,774.81 (ciento ochenta y ocho millones ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.).

La Institución fiduciaria deberá dar estricto cumplimiento a la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, por lo que definiendo, entre otros, los términos y condiciones para la asignación, adquisición y administración de recursos instruidos por sus órganos de gobierno, incluidos la celebración de los documentos legales correspondientes, siempre cuidando su actuar como buen Pater familia, entendiéndose como la obligación de la fiduciaria de cumplir con el objetivo establecido en el Contrato de Fideicomiso de manera diligente, pronta y respetando lo previsto en dicho Convenio.

[...]

[Énfasis añadido]

VI. Documentos inherentes a la modificación del Contrato ASA

VII.1 Mediante oficio número UF/DGROBC/GOMA/151400/054/2026 de fecha 21 de enero de 2026, el Fiduciario hizo del conocimiento del ASA lo expuesto en los Antecedentes III, IV y V del presente Convenio, asimismo solicitó que: "... en cumplimiento a ordenado en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP y 91, primer párrafo del RLAASSP (vigentes a la fecha de celebración del Contrato ASA), se solicita al ASA que manifieste su conformidad respecto del incremento de los servicios materia del Contrato ASA, con los alcances e importes que se especifican en el documento que se adjunta al presente como ANEXO ÚNICO. Lo anterior, a fin de que el Fiduciario, lleve a cabo, en su caso, las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para la suscripción de un convenio modificatorio al Contrato ASA...".

VII.2 Mediante escrito número P21015-HOMETA 21-ASA/1385/26, de fecha 22 de enero de 2026, el ASA manifestó su conformidad al Fiduciario confirmando que: "...el incremento de los servicios materia del Contrato ASA, con los alcances e importes que se especifican en el ANEXO ÚNICO del oficio en referencia y, en consecuencia, nuestra voluntad para celebrar el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato ASA, en los términos propuestos por ese Fiduciario. ...".

VII.3 Con fecha 23 de enero de 2026, el Fiduciario, en cumplimiento al artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), emitió las razones fundadas y explícitas que sustentan la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. El Fiduciario declara, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:





- A. **BANOBRAS** es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO**, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; cuya competencia y atribuciones se señalan en dichos ordenamientos jurídicos, sin perjuicio de las demás leyes y normas aplicables.
- B. Conforme a lo dispuesto en la Sección VII. 150000 "Unidad Fiduciaria" apartado VII.1. "Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados" funciones 10, 11 y 13 del del Manual General de Organización de **BANOBRAS**, Diego Flores Sánchez, en su carácter de Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 121,778 de fecha 5 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo folio mercantil número 80,259, con fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- C. De conformidad con la Sección III. "Objetivo y Funciones" apartado 151400 "Gerencia de Operación y Modernización de Autopistas" funciones 2 y 11 del Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria, comparece a la firma de este convenio Claudia Gregoria Hernández Villatoro, en su carácter de Gerente de Operación y Modernización de Autopistas, quien funge como responsable y se encuentra facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio.
- D. La celebración del presente Convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero, tercero y cuarto de la LAASSP, y 91, primer párrafo del **RLAASSP**.
- E. Cuenta con recursos suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo CT/2ª ORD/03-JUNIO-2021/IV de fecha 3 de junio de 2021, emitido por el Comité Técnico del Fonadin, a que se refiere el numeral II.1 del capítulo de Antecedentes de este instrumento.
- F. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime, número 70, torre C, piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. El ASA declara, por conducto de sus Apoderados, que:

- A. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 65,468 de fecha 5 de octubre de 2021, otorgada ante de la fe del licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2021096222, con fecha 16 de diciembre de 2021.



- B. Sus Apoderados cuentan con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo cual acreditan con la escritura pública señalada en el inciso inmediato anterior, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- C. Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este instrumento.
- D. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Río Lerma, número 4, piso 5-B, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. Declaraciones de los obligados solidarios del ASA

HALA KEN CONSULTING, S.A.P.I. de C.V. declara, por conducto de su Apoderado, que:

- A. Fue constituida como una sociedad anónima de capital variable de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,118 de fecha 6 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 495116-1, de fecha 5 de junio de 2013.
- B. Mediante escritura pública número 151,137 de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O' Farrill, titular de la notaría 132 de la misma Ciudad, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019, mediante el cual se amplía el objeto de la sociedad, y en consecuencia se reformó el artículo 5º de los estatutos de la sociedad.
- C. Mediante la escritura pública número 65,207 de fecha 25 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 495116-1, con fecha 05 de noviembre de 2021, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2021, mediante el cual su régimen societario fue modificado al de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y en consecuencia se reformaron integralmente sus estatutos sociales.
- D. Su Apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, lo cual acredita en términos de la escritura pública descrita en el inciso C. inmediato anterior, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- E. Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este instrumento.



- F. Para fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mario Pani, número 400, piso 1, suite 100, Colonia Santa Fe, Código Postal 05348, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México.

TRANSCONSULT, S.A. de C.V. declara, por conducto de su Apoderado, que:

- A. Fue constituida como una sociedad civil conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 14,268 de fecha 15 de febrero de 2002, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 57,813 de fecha 29 de abril de 2002.
- B. Mediante la escritura pública número 32,588 de fecha 4 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 492179-1 de fecha 23 de abril de 2013, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 1 de octubre de 2012, mediante el cual su denominación social fue modificada de TRANSCONSULT: CONSULTORÍA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE, S.C., por la de TRANSCONSULT, S.A. de C.V., y en consecuencia se reformaron sus estatutos sociales.
- C. Su apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita en términos de la escritura pública número 46,365 de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil número 492179-1 de fecha 17 de junio de 2019; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- D. Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este instrumento.
- E. Para fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán, número 1622, edificio 3, oficina 101, Colonia Del Valle Sur, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03104, en la Ciudad de México.

IV. Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes, que:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- B. El presente Convenio no contraviene lo dispuesto por el último párrafo del artículo 74 de la LAASSP, toda vez que las razones fundadas y explícitas que lo motivan consideran todos los alcances del Contrato ASA, así como sus elementos legales y técnicos, por lo que las modificaciones que establece este instrumento, no son referentes a precios, anticipos, pagos progresivos o especificaciones ni, en general, cualquier cambio que implique otorgar



condiciones más ventajosas al ASA, comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** celebran el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las **PARTES** acuerdan modificar del Contrato ASA: **(i)** las Cláusulas Primera "**OBJETO**" y Tercera "**MONTO DEL CONTRATO**"; **(ii)** los numerales 1 "**OBJETIVOS DEL CONTRATO**", 2.1.1. "*Descripción del alcance de los Servicios ASA*", 2.3 Alcance 3.- "*Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje*", 2.4. Alcance 4.- "*Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje*", 6. "**RELACIÓN DE ENTREGABLES**" y 8. "**DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES**"; del ANEXO B.- "*Requerimientos de Servicios*"; **(iii)** los Alcances 3 "*Procedimiento de licitación para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje*", 4 "*Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje*" y 7 "*Administración y Supervisión del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje*" del Anexo E "*Costos Unitarios de los Entregables*" por lo que a partir de la suscripción del presente instrumento, dichas disposiciones quedarán redactadas de la forma siguiente:

1. Modificaciones al Contrato ASA

a) Cláusula Primera "**OBJETO**":

Dice	Debe decir
PRIMERA. - OBJETO: El ASA se obliga ante el FIDUCIARIO a prestar los servicios de asesoría integral para el procedimiento de contratación del nuevo gestor de cobro de telepeaje de la Red de Autopistas concesionadas al FONDO, así como a llevar a cabo la supervisión y administración de los servicios adjudicados ("SERVICIOS") en términos de: (i) el Convenio de Participación Conjunta de fecha 30 de agosto de 2021 suscrito por el CONSORCIO (Anexo A) en el que se establecieron las obligaciones específicas del Contrato que corresponderá a cada una de las personas que integraron la proposición conjunta, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento; (ii) los Requerimientos de Servicios (Anexo B) en el cual se describen y señalan las actividades, especificaciones, entregables y tiempos para la prestación de los SERVICIOS, y que incluye los Apéndices I.- Plazas de Cobro y II.- Definiciones, (iii) la propuesta técnica presentada por el CONSORCIO en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Anexo	PRIMERA. - OBJETO: El ASA se obliga ante el FIDUCIARIO a prestar los servicios de asesoría integral para la planeación y estructuración de los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje de la Red de Autopistas concesionadas al FONDO, durante la vigencia del Contrato ASA, así como a llevar a cabo la supervisión y administración de los servicios adjudicados ("SERVICIOS") en términos de: (i) el Convenio de Participación Conjunta de fecha 30 de agosto de 2021 suscrito por el CONSORCIO (Anexo A) en el que se establecieron las obligaciones específicas del Contrato que corresponderá a cada una de las personas que integraron la proposición conjunta, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento; (ii) los Requerimientos de Servicios (Anexo B) en el cual se describen y señalan las actividades, especificaciones, entregables y tiempos para la prestación de los SERVICIOS, y que incluye los Apéndices I.- Plazas de Cobro y II.- Definiciones, (iii)





C), específicamente lo presentado en las carpetas IT-04, IT-07, IT-09 e IT-10, (iv) las actas de junta de aclaraciones y de fallo (**Anexo D**) y v) la relación de Costos Unitarios de los Entregables (**Anexo E**); Anexos y documentos que son debidamente firmados por las PARTES, y se agregan al presente instrumento para formar parte integral del mismo.

la propuesta técnica presentada por el CONSORCIO en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (**Anexo C**), específicamente lo presentado en las carpetas IT-04, IT-07, IT-09 e IT-10, (iv) las actas de junta de aclaraciones y de fallo (**Anexo D**) y v) la relación de Costos Unitarios de los Entregables (**Anexo E**); Anexos y documentos que son debidamente firmados por las PARTES, y se agregan al presente instrumento para formar parte integral del mismo.

b) Cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO":

Dice	Debe decir																												
TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO. – El importe que el FIDUCIARIO pagará al ASA como contraprestación por los SERVICIOS será por la cantidad de hasta \$43'659,538.44 M.N. (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 44/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), en el entendido de que dicha contraprestación estará sujeta a la debida prestación de los SERVICIOS conforme a la proposición del ASA, y a lo establecido en el Anexo B Requerimientos de Servicios. Dicha cantidad se integra de la forma siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio Fiscal</th><th>Importe*</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td><td>\$2'626,380.43</td></tr> <tr> <td>2022</td><td>\$6,048,005.05</td></tr> <tr> <td>2023</td><td>\$10,809,010.52</td></tr> <tr> <td>2024</td><td>\$8'467,381.13</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>\$8'181,022.27</td></tr> <tr> <td>2026</td><td>\$7'787,960.60</td></tr> </tbody> </table> *Los importes señalados no incluyen IVA. (...)	Ejercicio Fiscal	Importe*	2021	\$2'626,380.43	2022	\$6,048,005.05	2023	\$10,809,010.52	2024	\$8'467,381.13	2025	\$8'181,022.27	2026	\$7'787,960.60	TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO. – El importe que el FIDUCIARIO pagará al ASA como contraprestación por los SERVICIOS será por la cantidad de hasta \$40'990,420.62 M.N. (cuarenta millones novecientos noventa mil cuatrocientos veinte pesos 62/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), en el entendido de que dicha contraprestación estará sujeta a la debida prestación de los SERVICIOS conforme a la proposición del ASA, y a lo establecido en el Anexo B.- Requerimientos de Servicios. Dicha cantidad se integra de la forma siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio Fiscal</th><th>Importe*</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td><td>\$2'626,380.43</td></tr> <tr> <td>2022</td><td>\$4'662,720.09</td></tr> <tr> <td>2023</td><td>\$7'538,354.54</td></tr> <tr> <td>2024</td><td>\$8'187,557.64</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>\$8'187,557.64</td></tr> <tr> <td>2026</td><td>\$9'787,850.28</td></tr> </tbody> </table> *Los importes señalados no incluyen IVA. (...)	Ejercicio Fiscal	Importe*	2021	\$2'626,380.43	2022	\$4'662,720.09	2023	\$7'538,354.54	2024	\$8'187,557.64	2025	\$8'187,557.64	2026	\$9'787,850.28
Ejercicio Fiscal	Importe*																												
2021	\$2'626,380.43																												
2022	\$6,048,005.05																												
2023	\$10,809,010.52																												
2024	\$8'467,381.13																												
2025	\$8'181,022.27																												
2026	\$7'787,960.60																												
Ejercicio Fiscal	Importe*																												
2021	\$2'626,380.43																												
2022	\$4'662,720.09																												
2023	\$7'538,354.54																												
2024	\$8'187,557.64																												
2025	\$8'187,557.64																												
2026	\$9'787,850.28																												

2. Modificaciones al ANEXO B.- "REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS" del Contrato ASA



a) Numeral 1 "OBJETIVOS DEL CONTRATO":

Dice	Debe decir
"1 OBJETIVOS DEL CONTRATO [...] (...) - La correcta ejecución de los servicios de gestión de cobro de telepeaje a cargo del Prestador de Servicios que sustituya a CEP-SICE, mediante la supervisión y administración continua de dichos servicios, (...) (...) Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la vigencia de los contratos de CEP-SICE concluyen el 18 de mayo de 2023, el Fiduciario requiere los servicios de un Asesor, Supervisor y Administrador que tenga amplia experiencia jurídica, financiera y técnica en materia de telepeaje, que coadyuve con el Fiduciario a fin de cumplir con los objetivos siguientes: (...) - Elaborar los documentos para el procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, en particular los requerimientos de servicios, anexos y apéndices necesarios para el Modelo de Telepeaje, el dictamen técnico justificativo de excepción a la licitación pública, el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje y la demás documentación que resulte necesaria en relación con las actividades previamente citadas. (...)	1 OBJETIVOS DEL CONTRATO [...] (...) - La correcta ejecución de los servicios de gestión de cobro de telepeaje a cargo del Prestador de Servicios correspondiente, mediante la supervisión y administración continua de dichos servicios, (...) (...) Por lo anterior, y teniendo en cuenta la conclusión de los diversos Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje durante la vigencia del Contrato ASA, el Fiduciario requiere los servicios de un Asesor, Supervisor y Administrador que tenga amplia experiencia jurídica, financiera y técnica en materia de telepeaje, que coadyuve con el Fiduciario a fin de cumplir con los objetivos siguientes: (...) - Elaborar y/o actualizar, según corresponda, los documentos necesarios para la planeación y estructuración de los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje durante la vigencia del Contrato ASA, en particular, los requerimientos de servicios, anexos y apéndices necesarios para el Modelo de Telepeaje; así como, según corresponda, los documentos para la licitación de los referidos servicios (bases técnicas, económicas y financieras, incluyendo criterios de participación y evaluación) o, en su caso, el dictamen técnico justificativo de excepción a la licitación pública; el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje y la demás documentación que resulte necesaria en relación con las actividades previamente citadas. (...)





• Asesorar y acompañar al Fiduciario en la revisión y análisis de la(s) proposición(es) y/o cotización(es) correspondiente(s), así como apoyar en la evaluación y determinación de la mejor oferta para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. • (...) • Identificar los riesgos operativos, económicos, financieros, administrativos y contractuales que puedan presentarse durante la transición entre CEP-SICE y el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje. • Supervisar y dar seguimiento puntual a la transición entre CEP-SICE y el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje y mantener informado al Fiduciario de todos los aspectos relevantes, así como de los eventos o afectaciones adversas que puedan comprometer proceso de transición entre CEP-SICE y el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje. • (...)”.	• Asesorar y acompañar al Fiduciario en la revisión y análisis de la(s) proposición(es) y/o cotización(es) correspondiente(s), así como apoyar en la evaluación y determinación de la mejor oferta en los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, durante la vigencia del Contrato ASA. • (...) • Identificar los riesgos operativos, económicos, financieros, administrativos y contractuales que puedan presentarse durante la transición entre Prestadores de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje que ocurran durante la vigencia del Contrato ASA. • Supervisar y dar seguimiento puntual a la transición entre Prestadores de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje que ocurran durante la vigencia del Contrato ASA y mantener informado al Fiduciario de todos los aspectos relevantes, así como de los eventos o afectaciones adversas que puedan comprometer el proceso de transición. • (...)”.
---	--

b) Numeral 2.1.1. “Descripción del alcance de los Servicios ASA”:

Dice	Debe decir
2.1.1 Descripción del alcance de los Servicios ASA Se deberá elaborar un Programa de Trabajo a detalle que integre: • Las actividades relacionadas con la preparación para la contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, referidos en el Alcance 2 de los presentes Requerimientos de Servicios; • (...) • El procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. • La transición entre CEP-SICE y el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje;	2.1.1 Descripción del alcance de los Servicios ASA • Se deberá elaborar un Programa de Trabajo a detalle que integre: • Las actividades relacionadas con la planeación y estructuración de los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje; • (...) • Los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. • La transición entre Prestadores de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje;



[Handwritten signature and initials]



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• La Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, referida en el Alcance 4 de los presentes Requerimientos de Servicio;• (...)” | <ul style="list-style-type: none">• La Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje referida en el Alcance 4 de los presentes Requerimientos de Servicio;• (...)” |
|---|--|

c) Numeral 2.3 Alcance 3.- “Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje”:

Dice	Debe decir
2.3 Alcance 3.- Procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje El Asesor, Supervisor y Administrador deberá apoyar al Fiduciario en las actividades necesarias para la planeación, estructuración y formalización del procedimiento de contratación, considerando las siguientes Fases para la prestación de los servicios objeto del presente numeral: Fase I. [...] i. (...) ii. (...) iii. (...) Fase II. [...] i. (...) ii. (...) iii. (...) Fase III. [...] a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...)	2.3 Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración de los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, durante la vigencia del Contrato ASA El Asesor, Supervisor y Administrador deberá apoyar al Fiduciario en las actividades necesarias para la planeación, estructuración y formalización de los diversos procedimientos de contratación, considerando los siguientes incisos y fases para la prestación de los servicios objeto del presente numeral: A) Procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2023-2025 Fase I. [...] i. (...) ii. (...) iii. (...) Fase II. [...] i. (...) ii. (...) iii. (...) Fase III. [...] a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...)





B) Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración del procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027

Fase I

Durante esta etapa el **ASA** tendrá a su cargo las actividades relativas al apoyo al **Fiduciario** durante el proceso de investigación de mercado de los **Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, incluyendo la revisión y actualización de documentación técnica y/o financiera que se acompañe a la solicitud de cotización de servicios, la revisión de cada una de las cotizaciones presentadas, en concordancia con los alcances solicitados, así como el análisis comparativo de cotizaciones y resultados.

Fase II:

Durante esta etapa el **ASA** tendrá a su cargo las actividades relativas al apoyo al **Fiduciario** durante el proceso de obtención del Dictamen Técnico favorable del proyecto de TIC, por parte de la ATDT, incluyendo la revisión y actualización de documentación técnica, atención de observaciones, elaboración de notas o análisis, acompañamiento en reuniones u otras gestiones necesarias durante dicho proceso.

Lo anterior, incluyendo las gestiones previas al proceso de obtención del citado dictamen técnico favorable, tales como el acompañamiento en el registro del Proyecto de TIC en el Portafolio (POTIC) a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC) de Banobras.

Fase III:

Durante esta etapa el **ASA** tendrá a su cargo las actividades de apoyo jurídico-técnico y financiero al





	Fiduciario en el procedimiento de contratación del Gestor de Cobro de Telepeaje 2026-2027, incluyendo: a) Elaboración de los requerimientos de servicios, anexos y apéndices necesarios para el Modelo de Telepeaje, en concordancia con los nuevos alcances de los servicios; b) Integración previa de la información para la suscripción de los Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje (FA1 y FA2); c) Elaboración de los Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje (FA1 y FA2), y d) La demás documentación que resulte necesaria en relación con las actividades previamente citadas. C) Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración del subsecuente procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, a partir de julio de 2027 Fase I: Durante esta etapa el ASA tendrá a su cargo las actividades siguientes: (i) Apoyo al Fiduciario durante el proceso de investigación de mercado de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, incluyendo la revisión y actualización de documentación técnica y/o financiera que se acompañe a la solicitud de cotización de servicios, la revisión de cada una de las cotizaciones presentadas, en concordancia con los alcances solicitados, así como el análisis comparativo de cotizaciones y resultados. (ii) Apoyo al Fiduciario durante el proceso de obtención del dictamen favorable del proyecto de TIC, por parte de la ATDT, incluyendo la revisión y actualización de documentación técnica, atención de observaciones, elaboración de notas o análisis, acompañamiento en reuniones u otras gestiones necesarias durante dicho proceso.
--	---





Lo anterior, incluyendo las gestiones previas al proceso de obtención del citado dictamen técnico favorable, tales como el acompañamiento en el registro del Proyecto de TIC en el Portafolio (POTIC) a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC) de Banobras

Fase II:

Durante esta etapa el **ASA** tendrá a su cargo las actividades relativas al apoyo al **Fiduciario** en la preparación del subsecuente procedimiento de contratación de los **Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, bajo la modalidad resultante.

Lo anterior, incluyendo la elaboración y/o adecuación de la documentación jurídico/técnico/financiera correspondiente, en particular, los requerimientos de servicios, anexos y apéndices necesarios para el Modelo de Telepeaje. Asimismo, según corresponda, la elaboración de los documentos para la licitación de los referidos servicios (bases técnicas, económicas y financieras, incluyendo criterios de participación y evaluación); o, en su caso, del dictamen técnico justificativo de excepción a la licitación pública; o, en el escenario necesario, de la documentación jurídico administrativa, en el supuesto de continuidad de los servicios mediante un esquema de participación de un Organismo Público Descentralizado que tome a su cargo la prestación de tales servicios.

Fase III:

Durante esta etapa el **ASA** tendrá a su cargo las actividades relativas al apoyo al **Fiduciario** en la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos (y documentación relacionada) derivados del procedimiento de contratación implementado; o, en su caso, de la documentación jurídico administrativa que se requiera en el supuesto de continuidad de los servicios mediante un esquema de participación de un Organismo Público





ENTREGABLES 2.3:

En concordancia con las tres fases que integran el presente numeral 2.3 de los **Requerimientos de Servicios**, el pago será cubierto en tres exhibiciones y de forma proporcional a cada una de las citadas fases, en los términos siguientes:

Entregable 2.3 Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir del 30 de agosto de 2023, el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I.

Entregable 2.3 Fase II: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación de la subsecuente solicitud del Dictamen Técnico ante la CEDN, el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II.

Entregable 2.3 Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del **Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.

Descentralizado que tome a su cargo la prestación de tales servicios.

ENTREGABLES 2.3, incisos A), B) y C):

Entregable 2.3., A):

En concordancia con las tres fases que integran el inciso **A)** del presente numeral 2.3 de los **Requerimientos de Servicios**, el pago será cubierto en tres exhibiciones y de forma proporcional a cada una de las citadas fases, en los términos siguientes:

Entregable 2.3., A) Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir del 30 de agosto de 2023, el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I.

Entregable 2.3., A) Fase II: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación de la subsecuente solicitud del Dictamen Técnico ante la CEDN, el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II.

Entregable 2.3., A) Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma de los **Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje 2023-2025**, el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.

Entregable 2.3., B):

Entregable 2.3., B) Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir de la conclusión de las actividades de apoyo al **Fiduciario** en el proceso de investigación de mercado relativo a los **Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027**, (mediante la presentación del análisis comparativo y resultados); el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado





	sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I. Entregable 2.3., B) Fase II: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación ante la ATDT de la solicitud de Dictamen Técnico relativa al Proyecto TIC sobre los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II. Entregable 2.3., B) Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma de los Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III. Entregable 2.3., C): Entregable 2.3., C) Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación ante la ATDT de la solicitud de Dictamen Técnico relativa al Proyecto TIC sobre los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, a partir de julio de 2027; (previa realización de la investigación de mercado y mediante la presentación del análisis comparativo y resultados); el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I. Entregable 2.3., C) Fase II: 10 Días Hábiles posteriores a la conclusión de las actividades de apoyo al Fiduciario en la preparación del subsecuente procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje a partir de julio de 2027, bajo la modalidad resultante (tales como: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa o esquema de participación de un organismo público descentralizado).
--	--





	Lo anterior, incluyendo la entrega de la documentación jurídico, administrativa, técnico y financiera correspondiente a la modalidad resultante; el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II. Entregable 2.3., C) Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de formalización de los instrumentos jurídicos (y documentación relacionada) derivados del procedimiento de contratación implementado; o, en su caso, de la documentación jurídico administrativa que se requiera en el supuesto de continuidad de los servicios mediante un esquema de participación de un Organismo Público Descentralizado; el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.
--	---

d) Numeral 2.4 Alcance 4.- "Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje":

Dice	Debe decir
2.4 Alcance 4.- Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje El Asesor, Supervisor y Administrador realizará la auditoría inicial al Sistema de Telepeaje, contemplando las actividades siguientes: i a xii (...) El Asesor, Supervisor y Administrador evaluará el desempeño, eficiencia y eficacia del Sistema de Telepeaje implementado por el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, incluyendo, entre otros, los aspectos siguientes: i. Porcentaje de cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores que prevea el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.	2.4 Alcance 4.- Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje El Asesor, Supervisor y Administrador realizará la auditoría inicial al Sistema de Telepeaje, contemplando las actividades siguientes: i a xii (...)





- ii. **Tiempos para realizar las adecuaciones al BackOffice y/o al Sistema de Telepeaje.**
- iii. **Las demás que resulten de la auditoría inicial.**
- iv. **Identificará las áreas de mejora en las que el Nuevo Gestor de Cobro Telepeaje deberá enfocar sus esfuerzos a fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje, definiendo de manera conjunta con el Nuevo Gestor de Telepeaje las acciones de mejora que permita alcanzar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores.**
- v. **Los resultados de la evaluación inicial deberán ser considerados como base de comparación a fin de documentar el avance del Gestor de Cobro de Telepeaje respecto del cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, una vez implementado el proceso de mejora continua, en el que se fijen las metas y objetivos a alcanzar durante la Etapa de Estabilización o según se defina en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje del Sistema de Telepeaje implementado por el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, documentando el cumplimiento de los mismos.**

ENTREGABLE 2.4.A: (...)

ENTREGABLE 2.4.B: Durante la Etapa de Estabilización o según se defina en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje, el Asesor, Supervisor y Administrador, deberá entregar al Fiduciario, cada dos meses un reporte de seguimiento al proceso de mejora respecto del cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, del desempeño, por parte del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.

ENTREGABLE 2.4.A: (...)

e) Numeral 6 "RELACIÓN DE ENTREGABLES":

Dice:

"(...)"





NOMENCLATURA	ENTREGABLE	CORRESPONDENCIA
2.3. Alcance 3.- Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje		
Entregable 2.3	Entregable 2.3 Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir del 30 de agosto de 2023, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I. Entregable 2.3 Fase II: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación de la subsecuente solicitud del Dictamen Técnico ante la CEDN, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II. Entregable 2.3 Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje , el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.	2.3. Procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje.

(...)"

Debe decir:

NOMENCLATURA	ENTREGABLE	CORRESPONDENCIA
2.3. Alcance 3.- Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración de los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, durante la vigencia del Contrato ASA		
Entregable 2.3., A) Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración del procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2023-2025	Entregable 2.3., A) Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir del 30 de agosto de 2023, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I. Entregable 2.3., A) Fase II: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación de la subsecuente solicitud del Dictamen Técnico ante la CEDN, el ASA entregará al Fiduciario un	2.3. Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración de los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje , durante la vigencia del Contrato ASA .



	informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II. Entregable 2.3., A) Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma de los Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje 2023-2025, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.	
Entregable 2.3., B) Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración del procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027	Entregable 2.3., B) Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir de la conclusión de las actividades de apoyo al Fiduciario en el proceso de investigación de mercado relativo a los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027, (mediante la presentación del análisis comparativo y resultados); el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I. Entregable 2.3., B) Fase II: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación ante la ATDT de la solicitud de Dictamen Técnico relativa al Proyecto TIC sobre los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II. Entregable 2.3., B) Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma de los Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.	
Entregable 2.3., C) Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración del subsecuente	Entregable 2.3., C) Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación ante la ATDT de la solicitud de Dictamen Técnico relativa al Proyecto TIC sobre los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, a partir de julio de 2027, (previa realización de la investigación de	



procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje a partir de julio de 2027

mercado y mediante la presentación del análisis comparativo y resultados); el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I.

Entregable 2.3., C) Fase II: 10 Días Hábiles posteriores a la conclusión de las actividades de apoyo al **Fiduciario** en la preparación del subsecuente procedimiento de contratación de los **Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje a partir de julio de 2027**, bajo la modalidad resultante (tales como: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa o esquema de participación de un organismo público descentralizado. Lo anterior, incluyendo la entrega de la documentación jurídico/administrativa/técnico/financiera correspondiente a la modalidad resultante; el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II.

Entregable 2.3., C) Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de formalización de los instrumentos jurídicos derivados del procedimiento de contratación implementado; o, en su caso, de la documentación jurídico administrativa que se requiera en el supuesto de continuidad de los servicios mediante un esquema de participación de un Organismo Público Descentralizado; el **ASA** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.

Dice:

"(...)





2.4. Alcance 4.- Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje

Entregable 2.4.A	<i>Dentro de los 15 Días Hábiles del segundo Mes de la Gestión de Cobro de Telepeaje a cargo del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, el Asesor, Supervisor y Administrador deberá entregar el resultado de la auditoria inicial realizada.</i>	<i>2.4. Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.</i>
Entregable 2.4.B.	<i>Durante la Etapa de Estabilización o según se defina en el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje, el Asesor, Supervisor y Administrador, deberá entregar al Fiduciario, cada dos meses un reporte de seguimiento al proceso de mejora respecto del cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, del desempeño, por parte del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.</i>	

(...)"

Debe decir:

"(...)

2.4. Alcance 4.- Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje		
Entregable 2.4.A	<i>Dentro de los 15 Días Hábiles del segundo Mes de la Gestión de Cobro de Telepeaje a cargo del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje, el Asesor, Supervisor y Administrador deberá entregar el resultado de la auditoria inicial realizada.</i>	<i>2.4. Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.</i>

(...)"

f) Numeral 8 "DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES":

Dice:

"(...)

SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVACIÓN
2.3. Alcance 3.- Procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje	
<i>En caso de no entregar al Fiduciario los entregables 2.3 Fase I; 2.3 Fase II y 2.3 Fase III en los plazos previstos en los presente Requerimientos de Servicios.</i>	<i>Pena Convencional del 0.2 % (Cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.</i>
<i>En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el</i>	<i>Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.</i>



Fiduciario respecto de los Entregables 2.3 Fase I; 2.3 Fase II y 2.3 Fase III

(...)"

Debe decir:

"(...)

SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA
2.3. Alcance 3.- Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración de los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, durante la vigencia del Contrato ASA	
En caso de no entregar al Fiduciario los entregables 2.3., A) Fase I, 2.3., A) Fase II y/o 2.3., A) Fase III en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2 % (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables 2.3., A) Fase I, 2.3., A) Fase II y/o 2.3., A) Fase III	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no presentar al Fiduciario los Entregables 2.3., B) Fase I, 2.3., B) Fase II y/o 2.3., B) Fase III en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2 % (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables 2.3., B) Fase I, 2.3., B) Fase II y/o 2.3., B) Fase III .	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no presentar al Fiduciario los Entregables 2.3., C) Fase I, 2.3., C) Fase II y/o 2.3., C) Fase III en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2 % (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables 2.3., C) Fase I, 2.3., C) Fase II y/o 2.3., C) Fase III .	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.

(...)"

Dice:



SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVACIÓN
2.4. Alcance 4.- Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje	
En caso de no entregar al Fiduciario los Entregables: 2.4.A y 2.4.B en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2% (uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables: 2.4.A y 2.4.B	Deductiva del 0.1% (uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.

(...)"

Debe decir:

"(...)

SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA
2.4. Alcance 4.- Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje	
En caso de no entregar al Fiduciario el Entregable 2.4.A en el plazo previsto en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto del Entregable 2.4.A	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.

3. Modificación del Anexo E.- "Costos Unitarios de los Entregables" del Contrato ASA

a) Alcance 3:

Dice:

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Subtotal
"[...]"	[...]	[...]	[...]	[...]
3	Procedimiento de licitación para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje			3,525,643.79
2.3 Fase I	Actividades iniciales de planeación y estructuración del Procedimiento de Contratación	\$1,175,214.60	1	\$1,175,214.60
2.3 Fase II	Actividades de planeación y estructuración del Procedimiento de Contratación derivadas del oficio número CEDN/GD/3410/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la CEDN	\$1,175,214.60	1	\$1,175,214.60



	2.3	Apoyo y acompañamiento al Fiduciario en las Fase III actividades de cierre de proceso de contratación	\$1,175,214.60	1	\$1,175,214.60
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]"

Debe Decir:

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Subtotal
"[...]"	[...]	[...]	[...]	[...]
3	Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración de los diversos procedimientos de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, durante la vigencia del Contrato ASA			5,524,447.23
2.3., A)	Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración del procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2023-2025			3,525,643.79
2.3., A) Fase I	Actividades iniciales de planeación y estructuración del Procedimiento de Contratación	1,175,214.60	1	1,175,214.60
2.3., A) Fase II	Actividades de planeación y estructuración del Procedimiento de Contratación derivadas del oficio número CEDN/GD/3410/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la CEDN.	1,175,214.60	1	1,175,214.60
2.3., A) Fase III	Apoyo y acompañamiento al Fiduciario en las actividades de cierre de proceso de contratación	1,175,214.60	1	1,175,214.60
2.3., B)	Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración del procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2026-2027			699,581.20
2.3., B) Fase I	Apoyo al Fiduciario durante el proceso de investigación de mercado de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje .	349,790.60	1	
2.3., B) Fase II	Apoyo al Fiduciario durante el proceso de obtención del Dictamen Técnico favorable del proyecto de TIC, por parte de la ATDT.	209,874.36	1	
2.3., B) Fase III	Apoyo jurídico-técnico y financiero al Fiduciario en el procedimiento de contratación del Gestor de Cobro de Telepeaje 2026-2027.	139,916.24	1	



2026
año de
Margarita Maza



Apoyo al Fiduciario en la planeación y estructuración del subsecuente				
2.3., C)	procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, a partir de julio de 2027			1,299,222.24
(i) Apoyo al Fiduciario durante el proceso de investigación de mercado de los Servicios de				
2.3., C)	Gestión de Cobro de Telepeaje			
Fase I	(ii) Apoyo al Fiduciario durante el proceso de obtención del dictamen favorable del proyecto de TIC, por parte de la ATDT.	649,611.12	1	
Actividades relativas al Apoyo al Fiduciario en la				
2.3., C)	preparación del subsecuente procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, bajo la modalidad resultante	389,766.67	1	
Actividades relativas al Apoyo al Fiduciario en la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos (y documentación relacionada) derivados del procedimiento de contratación				
2.3., C)	implementado; o, en su caso, de la documentación jurídico administrativa que se requiera en el supuesto de continuidad de los servicios mediante un esquema de participación de un Organismo Público Descentralizado que tome a su cargo la prestación de tales servicios.	259,844.45	1	
Fase III				
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]"

b) Alcance 4:

Dice:

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Subtotal
"[...]"	[...]	[...]	[...]	[...]
4	Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje y al desempeño del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje			1,218,689.06





	2.4.A.	Resultado de la auditoría inicial	644,546.62	1	644,546.62
	2.4.B.	Seguimiento al proceso de mejora respecto del cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores	574,142.44	1	574,142.44
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]"

Debe decir:

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Subtotal
"[...]"	[...]	[...]	[...]	[...]
4	Auditoría y evaluación inicial al Sistema de Telepeaje			644,546.62
	2.4.A. Resultado de la auditoría inicial	644,546.62	1	644,546.62
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]"

c) Alcance 7:

Dice:

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Sub Total
"[...]"	[...]	[...]	[...]	[...]
7	Administración y Supervisión del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje			32,750,230.56
	2.7.1.1 Análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, determinación de Deductivas, penas Convencionales y de la Contraprestación Total Mensual aplicables según lo establecido en Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje	146,415.93	48	7,027,964.64
	2.7.1.2 Análisis y determinación de Penas Convencionales y Deductivas	154,280.87	48	7,405,481.76
	2.7.1.3 Análisis y verificación de los Depósitos realizados a las cuentas bancarias del Fonadin, la Facturación e identificación de posibles pérdidas de Ingresos	169,952.44	48	8,157,717.12





2.7.1.4 Inspecciones No Programadas con carácter mensual a una de las "Plazas de Cobro de la red Fonadin"	211,647.23	48	10,159,067.04
[...]	[...]	[...]	[...]

Debe decir:

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Sub Total
"[...]"	[...]	[...]	[...]	[...]
7	Administración y Supervisión del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje			28,656,451.74
2.7.1.1 Análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los Estándares de Desempeño e Indicadores, determinación de Deductivas, penas Convencionales y de la Contraprestación Total Mensual aplicables según lo establecido en Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje		146,415.93	42	6,149,469.06
2.7.1.2 Análisis y determinación de Penas Convencionales y Deductivas		154,280.87	42	6,479,796.54
2.7.1.3 Análisis y verificación de los Depósitos realizados a las cuentas bancarias del Fonadin, la Facturación e identificación de posibles pérdidas de Ingresos		169,952.44	42	7,138,002.48
2.7.1.4 Inspecciones No Programadas con carácter mensual a una de las "Plazas de Cobro de la red Fonadin"		211,647.23	42	8,889,183.66
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

SEGUNDA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que conlleven a la celebración de este Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las Cláusulas, términos y condiciones pactadas en el Contrato ASA, incluyendo sus Anexos, conformando el presente Convenio, el Contrato ASA y sus Anexos, una sola unidad contractual.

TERCERA. NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que con excepción de las modificaciones que se hacen constar en este instrumento, todas las demás estipulaciones y sus Anexos subsisten en sus términos y con plena fuerza legal, por lo que, el presente Convenio no implica la novación del Contrato ASA.



CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las **PARTES** se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio por las **PARTES** y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2026, quedando dos ejemplares en poder del ASA y un ejemplar en poder del Fiduciario.

POR EL FIDUCIARIO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936
DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

DIEGO FLORES SÁNCHEZ

**DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTIDO POR

**CLAUDIA GREGORIA HERNÁNDEZ VILLATORO
GERENTE DE OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE AUTOPISTAS**

POR EL ASA

HOMETA 21, S.A.P.I. DE C.V.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.




LUIS ALBERTO TENORIO RICO
APODERADO LEGAL


JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL

POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL ASA

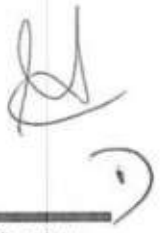
HALA KEN CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V.

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.


LUIS ALBERTO TENORIO RICO
APODERADO LEGAL


JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGROBC/007/2021/GRPP, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL NUEVO GESTOR DE COBRO DE TELEPEAJE DE LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO; Y LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDUCIARIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA HOMETA 21, S.A.P.I. DE C.V.; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DE ÉSTA, LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS TRANSCONSULT, S.A. DE C.V. Y HALA KEN CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V.; CON FECHA 27 DE ENERO DE 2025.





2026
año de
Margarita
Maza



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGROBC/007/2021/GRPP, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL NUEVO GESTOR DE COBRO DE TELEPEAJE DE LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; Y LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR MARÍA GABRIELA COLORADO MACÍN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE AUTOPISTAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN; Y, POR LA OTRA PARTE, HOMETA 21, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ASA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO TENORIO RICO Y JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES MANCOMUNADOS; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL ASA: (i) "TRANSCONSULT", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y (ii) HALA KEN CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO TENORIO RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EL "CONSORCIO" O LOS "OBLIGADOS SOLIDARIOS" INDISTINTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en el APÉNDICE II. - "Definiciones" del Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido de la frase que se trate.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Acuerdo 2017) en el que, entre otros, se estableció la figura del Libro Blanco.
- II. Con fecha 24 de julio de 2017, se publicó en el DOF el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos 2017) que regula la figura del Libro Blanco, conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entenderá por:

[...]

XII. **Libros Blancos:** Documento público gubernamental en el que se hace constar, documental y narrativamente, la situación que guarde un programa, proyecto o política pública, relevante de la Administración Pública Federal, ya sea que esté concluido o que se encuentre en proceso de ejecución al término de la Administración Pública Federal, en este





último caso deberá contener de manera específica un análisis de las principales causas que provocaron dicha situación; así como su impacto y las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión;

[...]

Capítulo II. De los Libros Blancos

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de (Sic.) República, y las empresas productivas del Estado, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.

[...]"

Énfasis añadido.

- III. Con fecha 15 de octubre de 2021, el Fiduciario y el ASA suscribieron el Contrato ASA, por un plazo de 1,857 (mil ochocientos cincuenta y siete) Días Naturales, contados a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2026, por un monto de \$43'919,760.00 M.N. (Cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el IVA.

El Anexo B "Requerimientos de Servicios" establece en su parte conducente, lo siguiente:

"ANEXO B. – REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS

[...]

2 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

[...]

2.5 Alcance 5.- Libro Blanco

2.5.1 Integración de Libro Blanco del procedimiento de contratación del **Asesor, Supervisor y Administrador** y del **Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje**

El **ASA** elaborará el **Libro Blanco** que integre la documentación correspondiente a la contratación de los **Servicios ASA** y el **Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje**, lo anterior con objeto de dejar constancia documental del desarrollo, seguimiento y control de dichos servicios, presentando con su integración mayor claridad, objetividad y transparencia de los mismos.

El **ASA**, a solicitud del **Fiduciario**, coadyuvará en la atención de auditorías, requerimientos de información, observaciones o indicaciones de un ente fiscalizador de cualquier naturaleza relacionadas con el **Contrato ASA** y/o del **Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje** (asistencia a juntas con funcionarios públicos y/o auditores, la elaboración de informes, análisis, entre otras actividades); (ii) y supervisar que las observaciones resultantes de las auditorías se implementen en tiempo y forma.

ENTREGABLE 2.5.1.A: Dentro de los 20 **Días Hábiles** de enero de 2023, el **Asesor, Supervisor y Administrador** presentará al **Fiduciario** el libro blanco correspondiente a la contratación de los **Servicios ASA**.





ENTREGABLE 2.5.1.B: Dentro de los 20 **Días Hábiles** de enero de 2024, el **Asesor, Supervisor y Administrador** presentará al **Fiduciario** el libro blanco correspondiente a la contratación del **Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje**.

[...]

6 RELACIÓN DE ENTREGABLES

[...]

NOMENCLATURA	ENTREGABLE	CORRESPONDENCIA
[...]	[...]	[...]
2.5. Alcance 5.- Libro Blanco		
Entregable 2.5.1.A	Dentro de los 20 Días Hábiles de enero de 2023, el Asesor, Supervisor y Administrador presentará al Fiduciario el libro blanco correspondiente a la contratación de los Servicios ASA .	2.5.1 Integración del Libro Blanco del procedimiento de contratación del Asesor, Supervisor y Administrador y del Nuevo Gestor de Cobro .
Entregable 2.5.1.B	Dentro de los 20 Días Hábiles de enero de 2024, el Asesor, Supervisor y Administrador presentará al Fiduciario el libro blanco correspondiente a la contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje .	

[...]

8 DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES

[...]

SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVACIÓN
[...]	[...]
2.5. Alcance 5.- Libro Blanco	
En caso de no entregar al Fiduciario los Entregables: 2.5.1.A y 2.5.1.B en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no atender las observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables: 2.5.1.A y 2.5.1.B	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.

[...]” (sic.)

- IV. Con fecha 30 de agosto de 2022, el Fiduciario y el ASA suscribieron el primer convenio modificatorio al Contrato ASA, mediante el cual acordaron modificar las cláusulas Primera “OBJETO” y Tercera “MONTO DEL CONTRATO”; los numerales 1 “OBJETIVOS DEL CONTRATO”, 2.1.1. “DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS ASA”; 2.3 “Alcance 3.- Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje”, 6. “RELACIÓN DE ENTREGABLES” y 8 “DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES” del Anexo B “Requerimientos de Servicios” del Contrato ASA, así como adicionar al mismo el Anexo E “Costos Unitarios de los Entregables” (Primer Convenio Modificatorio).



A partir de la suscripción del Primer Convenio Modificatorio al Contrato ASA, la cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO" quedó redactada de la forma siguiente:

"TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO. – [...]"

Dicha cantidad se integra de la forma siguiente:

Ejercicio Fiscal	Importe*
2021	\$2'626,380.43
2022	\$6'048,005.05
2023	\$10'809,010.52
2024	\$8'467,381.13
2025	\$8'781,022.27
2026	\$7'787,960.60

*Los importes señalados no incluyen IVA.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]"

Énfasis añadido.

Por otra parte, el Anexo E "Costos Unitarios de los Entregables", en lo conducente, establece el costo de cada entregable, incluido el del Entregable "2.5.1.B Libro blanco correspondiente a la contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje", de conformidad con lo siguiente:

"ANEXO E.-COSTOS UNITARIOS DE LOS ENTREGABLES

[...]

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Sub Total
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
5	Libro Blanco del contrato del Asesor, Supervisor y Administrador de Telepeaje			520,443.12
	2.5.1.A. Libro blanco correspondiente a la contratación de los Servicios ASA	260,221.56	1	260,221.56
	2.5.1.B. Libro blanco correspondiente a la contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje	260,221.56	1	260,221.56





[...]"

Énfasis añadido.

- V. Con fecha 31 de marzo de 2023, el Fiduciario y CEP-SICE suscribieron los Contratos Abiertos números DGROBC/003/2023/GOMA y DGROBC/004/2023/GOMA, ambos con el objeto de llevar a cabo la Prestación de servicios de gestión de cobro de telepeaje sujeto a estándares de desempeño en la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura, para la Primera y Segunda Fuente de Abastecimiento (Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje), ambos contratos con una vigencia de 761 Días Naturales contados a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 30 de abril de 2025.
- VI. Con fecha 05 de junio de 2023, se publicó en el DOF el "ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal" (Acuerdo 2023), que abrogó el Acuerdo 2017, en los términos siguientes:

"TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de julio de 2017 y se derogan las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de la Función Pública debe expedir los lineamientos a que se refiere este acuerdo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

En tanto entran en vigor los lineamientos referidos en el párrafo anterior, debe continuar aplicándose, en lo que corresponda, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017 y sus reformas publicadas el 5 de diciembre de 2017, 25 de septiembre de 2018, y 6 y 14 de diciembre de 2018, en el referido medio de difusión oficial.

[...]"

Énfasis añadido.

- VII. Con fecha 11 de julio de 2023, se publicó en el DOF los "LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos 2023), en el cual se estableció que se abrogan los Lineamientos 2017, en los términos siguientes:

"TRANSITORIOS

PRIMERO. - Estos lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se abroga el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, así como sus reformas y todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a los presentes lineamientos."

Énfasis añadido.



- VIII.** Mediante oficio número UF/DGROBC/GOMA/151400/019/2024, de fecha 16 de enero de 2024, el Fiduciario hizo del conocimiento del ASA la publicación y contenido del Acuerdo 2023 y sus Lineamientos 2023, asimismo la necesidad de cancelar el Entregable 2.5.1.B correspondiente a la elaboración del Libro Blanco del procedimiento de contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.
- IX.** Con fecha 19 de enero de 2024, el Fiduciario, con fundamento en el artículo 52, párrafo cuarto de la LAASSP, emitió las razones fundadas y explícitas para la suscripción del presente Convenio. Lo anterior a efecto de eliminar el Entregable 2.5.1.B del Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA, el cual no representa una cancelación de cantidades originalmente estipuladas mayor al 10 (diez) por ciento, ni implica otorgar condiciones más ventajosas al ASA comparadas con las establecidas originalmente.

DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- A.** Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida y autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el FONDO, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- B.** Su Delegado Fiduciario cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 137,822 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en la sección de comercio, bajo el folio mercantil número 80259* con fecha 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
- C.** La celebración del presente Convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo cuarto de la LAASSP.
- D.** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime, número 70, Torre C, piso 10, Colonia Zedec Santa Fe, Código Postal 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. Declara el ASA, por conducto de sus Apoderados, que:

- A.** Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 65,468 de fecha 5 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2021096222, con fecha 16 de diciembre de 2021.
- B.** Sus Apoderados legales cuentan con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, lo cual acreditan con la escritura pública señalada en el inciso inmediato anterior, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- C.** Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este instrumento.
- D.** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Río Lerma 4, Piso 5-B, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



**III. Declaraciones de los OBLIGADOS SOLIDARIOS del ASA:****Declara "HALA KEN CONSULTING", S.A.P.I. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:**

- A.** Fue constituida como una sociedad anónima de capital variable de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,118 de fecha 6 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 495116-1, de fecha 5 de junio de 2013.
- B.** Se reformó su artículo 5º de los estatutos de la sociedad con el objeto de ampliar el objeto de la sociedad a través de la escritura pública número 151,137 de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, titular de la Notaría Pública número 21 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O' Farrill, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México.
- C.** Su régimen societario fue modificado al de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable a través de la escritura pública número 65,207 de fecha 25 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 495116-1, con fecha 05 de noviembre de 2021.
- D.** Su Apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, lo cual acredita en términos de la escritura pública descrita en el inciso C. inmediato anterior, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- E.** Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este instrumento.
- F.** Para fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mario Pani, número 400, piso 1, suite 100, Colonia Santa Fe, Código Postal 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México.

Declara "TRANSCONSULT", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- A.** Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 14,268 de fecha 15 de febrero de 2002, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 57,813 de fecha 29 de abril de 2002.
- B.** Su denominación social fue modificada de "TRANSCONSULT: CONSULTORÍA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE", S.C., para quedar en lo sucesivo como "TRANSCONSULT", S.A. de C.V., tal y como consta en la escritura pública número 32,588 de fecha 4 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 492179-1 de fecha 23 de abril de 2013.
- C.** Su apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita en términos de la escritura pública número 46,365 de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio



de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil número 492179-1 de fecha 17 de junio de 2019; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

- D. Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este instrumento.
- E. Para fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán 1622, Oficina 101, Edificio 3, Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03104, Ciudad de México.

IV. Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes, que:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- B. El presente Convenio no contraviene lo dispuesto por el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, toda vez que las razones fundadas y explícitas que lo motivan consideran todos los alcances del Contrato ASA, así como sus elementos legales y técnicos, por lo que las modificaciones que establece este instrumento no son referentes a precios, anticipos, pagos progresivos o especificaciones ni, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al ASA, comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las PARTES acuerdan modificar: i) la cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO" del Contrato ASA; ii) los numerales "2.5 Alcance 5.- Libro Blanco", sub numeral 2.5.1 "Integración de Libro Blanco del procedimiento de contratación del Asesor, Supervisor y Administrador y del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje", 6. "RELACIÓN DE ENTREGABLES" y 8. "DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES" del Anexo B "Requerimientos de Servicios" y iii) el alcance 5 del Anexo E "COSTOS UNITARIOS DE LOS ENTREGABLES" del Contrato ASA para quedar en los términos que a continuación se señalan:

Modificaciones al Contrato ASA:

Cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO":

Dice	Debe Decir
"TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO. – El importe que el FIDUCIARIO pagará al ASA como contraprestación por los SERVICIOS será por la cantidad de hasta \$43'919,760.00 M.N. (cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), en el entendido de que dicha contraprestación estará sujeta a la debida prestación de los SERVICIOS, conforme a la proposición del ASA, y a lo establecido en el Anexo B Requerimientos de Servicios. Dicha cantidad se integra de la forma siguiente:	"TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO. – El importe que el FIDUCIARIO pagará al ASA como contraprestación por los SERVICIOS será por la cantidad de hasta \$43'659,538.44 M.N. (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 44/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), en el entendido de que dicha contraprestación estará sujeta a la debida prestación de los SERVICIOS, conforme a la proposición del ASA, y a lo establecido en el Anexo B Requerimientos de Servicios. Dicha cantidad se integra de la forma siguiente:





Ejercicio Fiscal	Importe*	Ejercicio Fiscal	Importe*
2021	\$2'626,380.43	2021	\$2'626,380.43
2022	\$6'048,005.05	2022	\$6'048,005.05
2023	\$10'809,010.52	2023	\$10'809,010.52
2024	\$8'467,381.13	2024	\$8'207,159.57
2025	\$8'181,022.27	2025	\$8'181,022.27
2026	\$7'787,960.60	2026	\$7'787,960.60

*Los importes señalados no incluyen IVA.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

*Los importes señalados no incluyen IVA.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Modificaciones al Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA:

1. Numeral 2 "DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR"

Dice	Debe Decir
[...]	[...]
2.5 Alcance 5.- Libro Blanco	2.5 Alcance 5.- Libro Blanco
2.5.1. Integración de Libro Blanco del procedimiento de contratación del Asesor, Supervisor y Administrador y del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje	2.5.1. Integración de Libro Blanco del procedimiento de contratación del Asesor, Supervisor y Administrador.
El ASA elaborará el Libro Blanco que integre la documentación correspondiente a la contratación de los Servicios ASA y el Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje , lo anterior con objeto de dejar constancia documental del desarrollo, seguimiento y control de dichos servicios, presentando con su integración mayor claridad, objetividad y transparencia de los mismos.	El ASA elaborará el Libro Blanco que integre la documentación correspondiente a la contratación de los Servicios ASA , lo anterior con objeto de dejar constancia documental del desarrollo, seguimiento y control de dichos servicios, presentando con su integración mayor claridad, objetividad y transparencia de los mismos.
[...]	[...]
ENTREGABLE 2.5.1.A: Dentro de los 20 Días Hábiles de enero de 2023, el Asesor, Supervisor y Administrador presentará al Fiduciario el libro blanco correspondiente a la contratación de los Servicios ASA .	ENTREGABLE 2.5.1.A: Dentro de los 20 Días Hábiles de enero de 2023, el Asesor, Supervisor y Administrador presentará al Fiduciario el libro blanco correspondiente a la contratación de los Servicios ASA .



ENTREGABLE 2.5.1.B: Dentro de los 20 Días Hábiles de enero de 2024, el Asesor, Supervisor y Administrador presentará al Fiduciario el libro blanco correspondiente a la contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.	
---	--

2. Numeral 6 RELACIÓN DE ENTREGABLES

Dice:

"[...]"

NOMENCLATURA	ENTREGABLE	CORRESPONDENCIA
[...]	[...]	[...]
2.5. Alcance 5.- Libro Blanco		
Entregable 2.5.1.A	Dentro de los 20 Días Hábiles de enero de 2023, el Asesor, Supervisor y Administrador presentará al Fiduciario el libro blanco correspondiente a la contratación de los Servicios ASA.	2.5.1 Integración del Libro Blanco del procedimiento de contratación del Asesor, Supervisor y Administrador y del Nuevo Gestor de Cobro
Entregable 2.5.1.B	Dentro de los 20 Días Hábiles de enero de 2024, el Asesor, Supervisor y Administrador presentará al Fiduciario el libro blanco correspondiente a la contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje.	

[...]"

Debe decir:

"[...]"

NOMENCLATURA	ENTREGABLE	CORRESPONDENCIA
[...]	[...]	[...]
2.5. Alcance 5.- Libro Blanco		
Entregable 2.5.1.A	Dentro de los 20 Días Hábiles de enero de 2023, el Asesor, Supervisor y Administrador presentará al Fiduciario el libro blanco correspondiente a la contratación de los Servicios ASA.	2.5.1 Integración del Libro Blanco del procedimiento de contratación del Asesor, Supervisor y Administrador

[...]"



3. Numeral 8 DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES

Dice	Debe Decir																				
"[...]"	"[...]"																				
<table><tr><th>SUPUESTO DE DEDUCCIÓN</th><th>PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVACIÓN</th></tr><tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr><tr><td colspan="2">2.5. Alcance 5.- Libro Blanco</td></tr><tr><td>En caso de no entregar al Fiduciario los Entregables: 2.5.1.A y 2.5.1.B en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios.</td><td>Pena Convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.</td></tr><tr><td>En caso de no atender las observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables: 2.5.1.A y 2.5.1.B.</td><td>Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.</td></tr></table>	SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVACIÓN	[...]	[...]	2.5. Alcance 5.- Libro Blanco		En caso de no entregar al Fiduciario los Entregables: 2.5.1.A y 2.5.1.B en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.	En caso de no atender las observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables: 2.5.1.A y 2.5.1.B .	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.	<table><tr><th>SUPUESTO DE DEDUCCIÓN</th><th>PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIÓN</th></tr><tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr><tr><td colspan="2">2.5. Alcance 5.- Libro Blanco</td></tr><tr><td>En caso de no entregar al Fiduciario el Entregable 2.5.1.A en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios.</td><td>Pena Convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable, por cada Día Natural de atraso.</td></tr><tr><td>En caso de no atender las observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto del Entregable: 2.5.1.A.</td><td>Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable, por cada Día Natural de atraso.</td></tr></table>	SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIÓN	[...]	[...]	2.5. Alcance 5.- Libro Blanco		En caso de no entregar al Fiduciario el Entregable 2.5.1.A en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable, por cada Día Natural de atraso.	En caso de no atender las observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto del Entregable: 2.5.1.A .	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable, por cada Día Natural de atraso.
SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVACIÓN																				
[...]	[...]																				
2.5. Alcance 5.- Libro Blanco																					
En caso de no entregar al Fiduciario los Entregables: 2.5.1.A y 2.5.1.B en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.																				
En caso de no atender las observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables: 2.5.1.A y 2.5.1.B .	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.																				
SUPUESTO DE DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIÓN																				
[...]	[...]																				
2.5. Alcance 5.- Libro Blanco																					
En caso de no entregar al Fiduciario el Entregable 2.5.1.A en los plazos previstos en los presentes Requerimientos de Servicios .	Pena Convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe del Entregable, por cada Día Natural de atraso.																				
En caso de no atender las observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto del Entregable: 2.5.1.A .	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable, por cada Día Natural de atraso.																				

"[...]"

Modificaciones al Anexo E "Costos Unitarios de los Entregables" del Contrato ASA:

Alcance 5:

Dice:

"[...]"

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Sub Total
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
5	Libro Blanco del contrato del Asesor, Supervisor y Administrador de Telepeaje			520,443.12



2.5.1.A.	Libro	260,221.56	1	260,221.56
blanco correspondiente a la contratación de los Servicios ASA				
2.5.1.B.	Libro	260,221.56	1	260,221.56
blanco correspondiente a la contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje				

[...]"

Debe decir:

"[...]"

Alcance	Entregable	Precio	Cantidad	Sub Total
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
5	Libro Blanco del contrato del Asesor, Supervisor y Administrador de Telepeaje			260,221.56
2.5.1.A.	Libro blanco correspondiente a la contratación de los Servicios ASA	260.221.56	1	260,221.56

[...]"

SEGUNDA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que conlleven a la celebración de este Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas, términos y condiciones pactadas en el Contrato ASA, incluyendo sus Anexos, conformando el Contrato ASA, el Primer Convenio Modificatorio y el presente Convenio una sola unidad contractual.

TERCERA. - NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que con excepción de las modificaciones a: i) la cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO"; ii) los numerales "2.5 Alcance 5.- Libro Blanco", sub numeral "2.5.1 Integración de Libro Blanco del procedimiento de contratación del Asesor, Supervisor y Administrador y del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje", 6. "RELACIÓN DE ENTREGABLES" y 8. "DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES" del Anexo B "Requerimientos de Servicios" y iii) el alcance 5 del Anexo E "COSTOS UNITARIOS DE LOS ENTREGABLES" del Contrato ASA, que se hacen constar en este instrumento, todas las demás estipulaciones y sus Anexos subsisten en sus términos y con plena fuerza y alcance legal, por lo que, el presente Convenio no implica novación alguna del Contrato ASA.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las PARTES se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales





competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio por las PARTES y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en 4 (Cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México, el día **24 de enero de 2024**, 1 (uno) en poder del Fiduciario, 1 (uno) en poder del ASA y 1 (uno) en poder de cada uno de los obligados solidarios.

POR EL FIDUCIARIO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936
DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

DIEGO FLORES SÁNCHEZ
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTIDO POR

MARÍA GABRIELA COLORADO MACÍN
GERENTE DE OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE AUTOPISTAS

POR EL ASA

HOMETA 21, S.A.P.I. DE C.V.

LUIS ALBERTO TENORIO RICO
APODERADO LEGAL
JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL



POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL ASA

HALA KEN CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V.

LUIS ALBERTO TENORIO RICO
APODERADO LEGAL

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.

JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGROBC/007/2021/GRPP, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL NUEVO GESTOR DE COBRO DE TELEPEAJE DE LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO; Y LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDUCIARIO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "HOMETA 21", S.A.P.I. DE C.V.; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DE ÉSTA, LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "TRANSCONSULT", S.A. DE C.V. Y "HALA KEN CONSULTING", S.A.P.I. DE C.V.; CON FECHA 24 DE ENERO DE 2024.





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGROBC/007/2021/GRPP, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL NUEVO GESTOR DE COBRO DE TELEPEAJE DE LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONADIN"); Y LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO ASA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FONADIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR MARÍA GABRIELA COLORADO MACÍN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE AUTOPISTAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "HOMETA 21", S.A.P.I. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ASA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO TENORIO RICO Y JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES MANCOMUNADOS; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL ASA, LAS SOCIEDADES DENOMINADAS (i) "TRANSCONSULT", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y (ii) "HALA KEN CONSULTING", S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO TENORIO RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en el APÉNDICE II. – Definiciones del Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido de la frase que se trate.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de julio de 2021, el Fiduciario publicó en el sistema CompraNet la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional, en su Modalidad Electrónica, número Licitación Pública Nacional, en su Modalidad Electrónica, número LA-006C1C003-E31-2021 ("Licitación").
- II. Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Fiduciario emitió el fallo a la Licitación, adjudicando el Contrato ASA a las sociedades denominadas "HALA KEN CONSULTING", S.A.P.I. de C.V., y "TRANSCONSULT", S.A. de C.V., quienes constituyeron la sociedad de propósito específico denominada HOMETA 21, S.A.P.I. de C.V.
- III. Con fecha 15 de octubre de 2021, el Fiduciario y el ASA suscribieron el Contrato ASA, por un monto de \$43'919,760.00 (cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y por un plazo de 1,857 (mil ochocientos cincuenta y siete) días naturales, contados a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2026.

Conforme al Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA, el ASA tiene, entre otras, las obligaciones siguientes:

"1 OBJETIVOS DEL CONTRATO

(...)

- Realizar un diagnóstico técnico, operativo, financiero y jurídico a partir de las condiciones definidas en el Actual Modelo de Telepeaje que ponga de manifiesto las potencialidades de mejora para favorecer el servicio de Telepeaje a los usuarios.

(...)





- A partir de los resultados obtenidos del diagnóstico técnico, operativo, financiero y jurídico al **Actual Modelo de Telepeaje** proponer al **Fiduciario** los términos y condiciones del **Modelo de Telepeaje** a implementar y que serán obligaciones del **Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje**.
(...)
- Elaborar los documentos para la **licitación** de los **Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, en particular las bases técnicas, económicas y financieras, incluyendo los criterios de participación y de evaluación de proposiciones.
(...)

2.3 Alcance 3.- Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje

El Asesor, Supervisor y Administrador deberá apoyar y acompañar al Fiduciario durante todos los eventos y procesos del **Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, realizando al menos lo siguiente:

- Apoyo y asistencia al **Fiduciario** durante el **Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**.
 - i. Con la logística para la realización de los eventos del **Procedimiento de Contratación**.
 - ✓ Visitas a **Plazas de Cobro**.
 - ✓ Talleres con los potenciales **Licitantes**.
 - ✓ Aplicación de los protocolos de prueba a las soluciones propuestas por los **Licitantes**.
 - ✓ O cualquier otra que se lleve a cabo.
 - ii. En todos los eventos previstos en el **Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**.
 - iii. Elaborar los documentos concernientes a los eventos del **Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**.
 - iv. En la gestión y control documental de toda la información como resultado de los eventos inherentes al **Procedimiento de Contratación**, en los medios que el **Fiduciario** indique para tal fin.
 - v. Integrando toda la información legal, financiera, técnica, y económica obtenida en el **Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, para la evaluación de las proposiciones de los **Licitantes**.
 - vi. En la evaluación cuantitativa y cualitativa a la documentación legal, financiera, técnica, y económica de las **Proposiciones** en estricto apego a las bases y términos de la **Convocatoria**, anexos, apéndices y normatividad aplicable.
 - vii. En la elaboración del o los dictámenes necesarios y requeridos por los ordenamientos jurídicos para el otorgamiento del fallo y la adjudicación del **Contrato o Contratos del Modelo de Telepeaje**.
 - viii. En la integración previa de la información para la suscripción del **Contrato o Contratos del Modelo de Telepeaje**.

ENTREGABLE 2.3: 10 Días Hábiles contados a partir de la emisión del fallo o en su caso la cancelación del procedimiento de contratación de los **Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, el **Asesor, Supervisor y Administrador** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo del procedimiento de licitación, incluyendo entre otros, la investigación de mercado, la publicación de la **Convocatoria**, la junta de aclaraciones, la presentación, apertura y evaluación de las **Proposiciones** y fallo."

[Énfasis añadido]





Conforme a lo anterior, en cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA, el ASA llevó a cabo el diagnóstico técnico, operativo, financiero y jurídico a partir de las condiciones definidas en el "Actual Modelo de Telepeaje" y le propuso al Fiduciario los términos y condiciones bajo los cuales se implementaría el "Modelo de Telepeaje", de los cuales cabe destacar los siguientes:

- i) El contrato de prestación de servicios a adjudicar comprendería una vigencia de 4 años, a partir de noviembre 2022 y hasta noviembre de 2026; y
- ii) La prestación de servicios comprendería la renovación de la infraestructura de "Telepeaje" en "Plazas de Cobro" y "Centros de Control".

Asimismo, en cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA y al "ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal" ("ACUERDO TIC's"), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de septiembre de 2021, el ASA apoyó y asistió al Fiduciario con la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo la contratación del Nuevo Gestor de Cobro de Telepeaje mediante una licitación pública nacional.

- IV. Con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el oficio número DGAF/DGROBC/151000/159/2021, el Fiduciario con la asesoría del ASA, solicitó a la Unidad de Tecnologías de la Información en BANOBRAS ("UTIC"), de conformidad con los artículos 6 y 7 del ACUERDO TIC's, que en el ámbito de sus atribuciones se realizaran las gestiones necesarias para el envío y registro correspondiente al proyecto: *"Contrato de prestación de servicios de gestión de cobro de telepeaje sujeto a estándares de desempeño, en la Red de Autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura 2022-2026"* ("PROYECTO").
- V. Con fecha 23 de febrero de 2022, mediante oficio número DTIC/193000/089/2022, la UTIC le informó al Fiduciario que la Coordinación de Estrategia Digital Nacional ("CEDN"), había dictaminado como aprobado el PROYECTO, por lo que se estaba en la posibilidad de continuar con el proceso de contratación, es decir con la obtención del Dictamen Técnico conforme a los artículos 23, 24 y 25 del ACUERDO TIC's.
- VI. Con fecha 30 de junio de 2022, mediante oficio DGAF/DGROBC/151000/057/2022, el Fiduciario solicitó a la UTIC que en el ámbito de sus atribuciones se realizaran las gestiones necesarias y correspondientes para el trámite y obtención del Dictamen Técnico conforme a los artículos 23, 24 y 25 del ACUERDO TIC's, adjuntando al oficio de referencia todos los formatos y documentos necesarios para tal efecto.
- VII. Con fecha 29 de julio de 2022, mediante oficio número DTIC/193000/535/2022, la UTIC solicitó a la CEDN, el Dictamen Técnico correspondiente al PROYECTO.
- VIII. Con fecha 19 de agosto de 2022, mediante oficio número CEDN/GD/3410/2022, la CEDN dio respuesta a la solicitud formulada por la UTIC, el cual señala, en su parte conducente, lo siguiente:

" (...)

- Se observa que el fin de la vigencia propuesta para la contratación (octubre 2026) sobrepasa de forma importante el fin de la presente administración (septiembre 2024). Como política general esta Coordinación no autoriza la contratación de servicios con la condición referida, sino que se busca, en la medida de lo posible, que la vigencia de los servicios concluya en septiembre de 2024 o en los últimos meses de 2024.
- No obstante lo anterior, se observa que por la naturaleza de los servicios y los tiempos de implementación, ajustar la vigencia a 2024 implicaría que los nuevos equipos operarían aproximadamente entre 17 y 20 meses, el cual es un tiempo corto por el esfuerzo necesario para la implementación, la vida útil de los equipos y los tiempos necesarios para la transición; que además generaría un costo excesivo, ya que el proveedor debe recuperar la inversión inicial en la infraestructura.





- Por otro lado, conforme a la información disponible, se observa que los equipos con los que actualmente opera el servicio han estado en funcionamiento por 38 meses aproximadamente, y se estima que su vida útil puede extenderse por 22 meses más. Al día de hoy, el proveedor ya ha recuperado la inversión inicial en el equipamiento, y posiblemente esté dispuesto a firmar un contrato de comodato. La reutilización del equipo instalado permitiría evitar costos como la migración y el alcance del servicio se ajustará a lo necesario para mantener en operación y actualizados los servicios.
- Con base en lo anterior, se sugiere analizar opciones para la provisión del servicio que le permitan a la institución mantener la operación por una vigencia que no sobrepase el fin de la presente administración, evitando contratar equipamiento nuevo por un periodo de tiempo corto.

(...)

[Énfasis añadido]

- IX. Con fecha 23 de agosto de 2022, mediante oficio número DCAF/DGROBC/GOMA/151400/191/2022, el Fiduciario solicitó al ASA su conformidad para modificar el Contrato ASA, en los términos del presente instrumento.
- X. Mediante escrito número P21015-HOMETA-ASA/043A/22 de fecha 24 de agosto de 2023, el ASA manifestó al Fiduciario su conformidad para modificar el Contrato ASA.
- XI. En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), así como el artículo 91, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), el Fiduciario, con fecha 26 de agosto de 2022, emitió las razones fundadas y explícitas que justifican la necesidad del Fiduciario de modificar el Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA.

DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida y autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el FONADIN, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- B. Su Delegado Fiduciario cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 137,822 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en la sección de comercio, bajo el folio mercantil número 80259* con fecha 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
- C. La celebración del presente Convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP.

Página 4 de 15





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

- D. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime, número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Zedec Santa Fe, Código Postal 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. Declara el ASA, por conducto de sus Apoderados, que:

- A. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 65,468 de fecha 5 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2021096222, con fecha 16 de diciembre de 2021.
- B. Sus Apoderados Legales cuentan con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo cual acreditan con la escritura pública señalada en el inciso inmediato anterior, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- C. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Cerrada Alborada, número 124, Torre Perisur, Piso 3, Colonia Parque del Pedregal, Código Postal 14010, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. Declaraciones de los OBLIGADOS SOLIDARIOS del ASA

Declara "HALA KEN CONSULTING", S.A.P.I. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- A. Fue constituida como una sociedad anónima de capital variable de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,118 de fecha 6 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 495116-1, de fecha 5 de junio de 2013.
- B. Su régimen societario fue modificado al de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable a través de la escritura pública número 65,207 de fecha 25 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 495116-1, con fecha 05 de noviembre de 2021.
- C. Su Apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, lo cual acredita en términos de la escritura pública descrita en el inciso B. inmediato anterior, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- D. Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este instrumento.
- E. Para fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mario Pani, número 400, Piso 1, Suite 100, Colonia Santa Fe, Código Postal 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México.

Declara "TRANSCONSULT", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- A. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 14,268 de fecha 15 de febrero de 2002, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 57,813 de fecha 29 de abril de 2002.

página 5 de 15





- B. Su denominación social fue modificada de "TRANSCONSULT: CONSULTORÍA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE", S.C., para quedar en lo sucesivo como "TRANSCONSULT", S.A. de C.V., tal y como consta en la escritura pública número 32,588 de fecha 4 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 492179-1 de fecha 23 de abril de 2013.
- C. Su apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita en términos de la escritura pública número 46,365 de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil número 492179-1 de fecha 17 de junio de 2019; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- D. Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este instrumento.
- E. Para fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Damas número 20, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.

IV. Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes, que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) El presente Convenio no contraviene lo dispuesto por el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, toda vez que las razones fundadas y explícitas que lo motivan consideran todos los alcances del Contrato ASA, así como sus elementos legales y técnicos, por lo que las modificaciones que establece este instrumento, no son referentes a precios, anticipos, pagos progresivos o especificaciones ni, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al ASA, comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las PARTES acuerdan: i) modificar las Cláusulas Primera "**OBJETO**" y Tercera "**MONTO DEL CONTRATO**"; los numerales "**1 OBJETIVOS DEL CONTRATO**", "**2.1.1 Descripción del alcance de los Servicios ASA**", "**2.3. Alcance 3- Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**", "**6. RELACIÓN DE ENTREGABLES**" y "**8. DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES**" del Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA y ii) adicionar el Anexo E, consistente en la relación de "Costos Unitarios de los Entregables", para quedar en los términos que a continuación se señalan:

Modificaciones al Contrato ASA.

1. Cláusula Primera "OBJETO":

Dice	Debe Decir
PRIMERA. - OBJETO: El ASA se obliga ante el FIDUCIARIO a prestar los servicios de asesoría integral para el procedimiento de contratación del nuevo gestor de cobro de telepeaje de la Red de Autopistas concesionadas al FONDO, así como a llevar a cabo la supervisión y administración de los	PRIMERA. - OBJETO: El ASA se obliga ante el FIDUCIARIO a prestar los servicios de asesoría integral para el procedimiento de contratación del nuevo gestor de cobro de telepeaje de la Red de Autopistas concesionadas al FONDO, así como a llevar a cabo la supervisión y administración de los servicios



servicios adjudicados ("SERVICIOS") en términos de: (i) el Convenio de Participación Conjunta de fecha 30 de agosto de 2021 suscrito por el CONSORCIO (Anexo A) en el que se establecieron las obligaciones específicas del Contrato que corresponderá a cada una de las personas que integraron la proposición conjunta, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento; (ii) los Requerimientos de Servicios (Anexo B) en el cual se describen y señalan las actividades, especificaciones, entregables y tiempos para la prestación de los SERVICIOS, y que incluye los Apéndices I.- Plazas de Cobro y II.- Definiciones, (iii) la propuesta técnica presentada por el CONSORCIO en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Anexo C), específicamente lo presentado en las carpetas IT-04, IT-07, IT-09 e IT-10; y (iv) las actas de junta de aclaraciones y de fallo (Anexo D); Anexos y documentos que son debidamente firmados por las PARTES, y se agregan al presente instrumento para formar parte integral del mismo.

adjudicados ("SERVICIOS") en términos de: (i) el Convenio de Participación Conjunta de fecha 30 de agosto de 2021 suscrito por el CONSORCIO (Anexo A) en el que se establecieron las obligaciones específicas del Contrato que corresponderá a cada una de las personas que integraron la proposición conjunta, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento; (ii) los Requerimientos de Servicios (Anexo B) en el cual se describen y señalan las actividades, especificaciones, entregables y tiempos para la prestación de los SERVICIOS, y que incluye los Apéndices I.- Plazas de Cobro y II.- Definiciones, (iii) la propuesta técnica presentada por el CONSORCIO en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Anexo C), específicamente lo presentado en las carpetas IT-04, IT-07, IT-09 e IT-10, (iv) las actas de junta de aclaraciones y de fallo (Anexo D) y v) la relación de Costos Unitarios de los Entregables (Anexo E); Anexos y documentos que son debidamente firmados por las PARTES, y se agregan al presente instrumento para formar parte integral del mismo.

2. Cláusula Tercera "MONTO DEL CONTRATO":

Dice	Debe Decir																												
TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO. – (...) Dicha cantidad se integra de la forma siguiente:	TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO. – (...) Dicha cantidad se integra de la forma siguiente:																												
<table><tr><th>Ejercicio Fiscal</th><th>Importe*</th></tr><tr><td>2021</td><td>\$2'626,380.43</td></tr><tr><td>2022</td><td>\$7'623,219.65</td></tr><tr><td>2023</td><td>\$9'633,795.92</td></tr><tr><td>2024</td><td>\$8'467,381.13</td></tr><tr><td>2025</td><td>\$8'181,022.27</td></tr><tr><td>2026</td><td>\$7'787,960.60</td></tr></table>	Ejercicio Fiscal	Importe*	2021	\$2'626,380.43	2022	\$7'623,219.65	2023	\$9'633,795.92	2024	\$8'467,381.13	2025	\$8'181,022.27	2026	\$7'787,960.60	<table><tr><th>Ejercicio Fiscal</th><th>Importe*</th></tr><tr><td>2021</td><td>\$2'626,380.43</td></tr><tr><td>2022</td><td>\$6,048,005.05</td></tr><tr><td>2023</td><td>\$10,809,010.52</td></tr><tr><td>2024</td><td>\$8'467,381.13</td></tr><tr><td>2025</td><td>\$8'181,022.27</td></tr><tr><td>2026</td><td>\$7'787,960.60</td></tr></table>	Ejercicio Fiscal	Importe*	2021	\$2'626,380.43	2022	\$6,048,005.05	2023	\$10,809,010.52	2024	\$8'467,381.13	2025	\$8'181,022.27	2026	\$7'787,960.60
Ejercicio Fiscal	Importe*																												
2021	\$2'626,380.43																												
2022	\$7'623,219.65																												
2023	\$9'633,795.92																												
2024	\$8'467,381.13																												
2025	\$8'181,022.27																												
2026	\$7'787,960.60																												
Ejercicio Fiscal	Importe*																												
2021	\$2'626,380.43																												
2022	\$6,048,005.05																												
2023	\$10,809,010.52																												
2024	\$8'467,381.13																												
2025	\$8'181,022.27																												
2026	\$7'787,960.60																												
*Los importes señalados no incluyen IVA. (...)	*Los importes señalados no incluyen IVA. (...)																												

Modificaciones al Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA:





3. Numeral "1. OBJETIVOS DEL CONTRATO" del Anexo B "Requerimientos de Servicios":

Dice	Debe Decir
1. OBJETIVOS DEL CONTRATO (...) - Elaborar los documentos para la licitación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, en particular las bases técnicas, económicas y financieras, incluyendo los criterios de participación y de evaluación de proposiciones. (...) - Asesorar al Fiduciario respecto de las propuestas técnicas, económicas y financieras que presente los Licitantes, así como apoyar en la evaluación y determinación de la mejor oferta para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. (...)	1. OBJETIVOS DEL CONTRATO (...) - Elaborar los documentos para el procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, en particular los requerimientos de servicios, anexos y apéndices necesarios para el Modelo de Telepeaje, el dictamen técnico justificativo de excepción a la licitación pública, el Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje y la demás documentación que resulte necesaria en relación con las actividades previamente citadas. (...) - Asesorar y acompañar al Fiduciario en la revisión y análisis de la(s) proposición(es) y/o cotización(es) correspondiente(s), así como apoyar en la evaluación y determinación de la mejor oferta para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. (...)

4. Numeral "2.1.1 Descripción de los alcances de los Servicios ASA" del Anexo B "Requerimientos de Servicios":

Dice	Debe Decir
2.1.1 Descripción del alcance de los Servicios ASA - El Procedimiento de licitación para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Alcançe 3 de los presentes Requerimientos de Servicios. ... (...)	2.1.1 Descripción del alcance de los Servicios ASA - El procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. ... (...)

5. Numeral "2.3. Alcance 3.- Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje" del Anexo B "Requerimientos de Servicios":





Dice	Debe Decir
2.3 Alcance 3.- Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje <i>El Asesor, Supervisor y Administrador deberá apoyar y acompañar al Fiduciario durante todos los eventos y procesos del Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, realizando al menos lo siguiente:</i> • Apoyo y asistencia al Fiduciario durante el Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. - Con la logística para la realización de los eventos del Procedimiento de Contratación. ✓ Visitas a Plazas de Cobro. ✓ Talleres con los potenciales Licitantes. ✓ Aplicación de los protocolos de prueba a las soluciones propuestas por los Licitantes. ✓ O cualquier otra que se lleve a cabo. - En todos los eventos previstos en el Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. - Elaborar los documentos concernientes a los eventos del Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje. - En la gestión y control documental de toda la información como resultado de los eventos inherentes al Procedimiento de Contratación, en los medios que el Fiduciario indique para tal fin. - Integrando toda la información legal, financiera, técnica, y económica obtenida en el Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, para la evaluación de las proposiciones de los Licitantes. - En la evaluación cuantitativa y cualitativa a la documentación legal, financiera, técnica, y económica de las Proposiciones en estricto apego a las bases y términos de la Convocatoria, anexos, apéndices y normatividad aplicable. - En la elaboración del o los dictámenes necesarios y requeridos por los ordenamientos jurídicos para el otorgamiento del fallo y la adjudicación del Contrato o Contratos del Modelo de Telepeaje. - En la integración previa de la información para la suscripción del Contrato o Contratos del Modelo de Telepeaje. ENTREGABLE 2.3: 10 Días Hábiles contados a partir de la emisión del fallo o en su caso la cancelación del procedimiento de contratación de	2.3 Alcance 3.- Procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje <i>El Asesor, Supervisor y Administrador deberá apoyar al Fiduciario en las actividades necesarias para la planeación, estructuración y formalización del procedimiento de contratación, considerando las siguientes Fases para la prestación de los servicios objeto del presente numeral:</i> Fase I. Actividades iniciales de planeación y estructuración del procedimiento de contratación: - Elaboración de los alcances técnicos y operativos de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje (Anexo Técnico), para fines de su incorporación en la investigación de mercado, incluyendo la realización de los formatos y demás documentos para determinar el modelo financiero correspondiente. - Apoyo para la preparación y desarrollo del o los talleres informativos a los posibles proveedores de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, a los que se dirigirá la investigación de mercado para la verificación sobre la existencia de los servicios y el precio estimado de los mismos. Lo anterior, incluyendo la elaboración de comunicados, notas informativas, presentaciones y material de apoyo, así como las actividades necesarias durante la realización de los eventos. Como parte de la presente actividad se considerará el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas para determinar su viabilidad técnica-financiera que justifiquen el precio estimado de los servicios. - Apoyo y acompañamiento al Fiduciario en la elaboración del proyecto estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) necesario para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021 ("Acuerdo"). Lo anterior, incluyendo el apoyo al Fiduciario en la realización de las actividades vinculadas con: (i) la integración y registro del proyecto estratégico en el Portafolio (POTIC) a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC) de Banobras; y (ii) la elaboración y trámite para la obtención del





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE DINERO Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

los **Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, el **Asesor, Supervisor y Administrador** entregará al **Fiduciario** un informe detallado sobre el desarrollo del procedimiento de licitación, incluyendo entre otros, la investigación de mercado, la publicación de la **Convocatoria**, la junta de aclaraciones, la presentación, apertura y evaluación de las **Proposiciones** y fallo.

Dictamen Técnico ante la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN). El **ASA** participará en la elaboración de la ficha técnica necesaria para la integración y registro del proyecto estratégico en el POTIC, así como en la obtención Dictamen Técnico en el que de manera enunciativa más no limitativa elaborará la documentación soporte, tal y como: justificación, anexo técnico, resultado de la investigación de mercado, estudio de costo beneficio y estudio de factibilidad. Lo anterior, conforme a los formatos requeridos por la CEDN.

Fase II. Actividades de planeación y estructuración del Procedimiento de Contratación derivadas del oficio número CEDN/GD/3410/2022, emitido por la CEDN, de fecha 19 de agosto de 2022:

i. Apoyo en la elaboración de la Investigación de Mercado que considere la reutilización de los equipos actualmente instalados en la red de Autopistas Concesionadas al **Fonadín**, con una **inversión mínima asociada a la infraestructura de telepeaje** en las plazas de cobro y centro de datos primario, estimando una vigencia de 27 meses, contada a partir del 1 de febrero de 2023 y hasta el 30 de abril de 2025. Lo anterior, considerando los siguientes elementos:

- Inversión mínima asociada a la infraestructura de telepeaje en plazas de cobro y centro de datos primario;
- Configuración y licenciamiento del Backoffice con cada uno de los módulos que lo integran;
- Operación y pago de servicios;
- Mantenimiento preventivo, correctivo y sustitución de elementos;
- Servicios de comunicaciones;
- Indirectos;
- Etapa Preparatoria, con una duración de 3 meses y 18 días;
- Etapa de Operación Óptima, con una duración de 1 año, 11 meses y 13 días.

ii. Elaboración de Investigación de Mercado que considere la reutilización de los equipos actualmente instalados en la Red de Autopistas Concesionadas al **FONADIN**, sin **inversión asociada a la infraestructura de telepeaje** en plazas de cobro y centro de datos primario, estimando una vigencia de 25 meses, contada a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 30 de abril de 2025. Lo anterior, considerando los siguientes elementos:

- No existe inversión asociada a la infraestructura de telepeaje en plazas de cobro y centro de datos primario;

Página 10 de 15





- Configuración y licenciamiento del Backoffice con cada uno de los módulos que lo integran;
- Operación y pago de servicios;
- Mantenimiento preventivo, correctivo y sustitución de elementos;
- Servicios de comunicaciones;
- Indirectos;
- Etapa Preparatoria, con una duración de 1 mes y 18 días;
- Etapa de Operación Óptima, con una duración de 1 año, 11 meses y 13 días.

En ambos casos, las actividades comprenderán la elaboración del **Modelo de Operación** con los alcances técnicos y operativos correspondientes que servirán para cada una de las Investigaciones de Mercado; así como el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas para determinar su viabilidad técnica y financiera.

- iii. Una vez que se determine cuál de los servicios objeto de las investigaciones de mercado que se señalan en los incisos i) y ii) anteriores constituye las mejores condiciones de contratación para el Estado, el **ASA** deberá brindar apoyo y acompañamiento al **Fiduciario** en la elaboración del nuevo proyecto estratégico de TIC necesario para la contratación de los **Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje**, con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo y, en particular a las observaciones que, en su caso, emita la CEDN.

Lo anterior, incluyendo el apoyo al **Fiduciario** en la realización de las actividades vinculadas con: (i) la integración del proyecto estratégico en el POTIC a cargo de la UTIC de Banobras; y (ii) la elaboración y trámite para obtención del Dictamen Técnico ante la CEDN.

El **ASA** participará en la elaboración de la ficha técnica necesaria para la integración y registro del proyecto estratégico en el POTIC, así como en la obtención Dictamen Técnico, en el que de manera enunciativa más no limitativa elaborará la documentación soporte correspondiente, tal y como: justificación, anexo técnico, resultado de la investigación de mercado, estudio de costo beneficio y estudio de factibilidad.

Fase III. Apoyo y acompañamiento al Fiduciario en las diversas actividades para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje:

- a) Elaboración de los requerimientos de servicios, anexos y apéndices necesarios para el **Modelo de Telepeaje**, en concordancia con los nuevos alcances de los servicios.





	b) <i>Elaboración del dictamen técnico justificativo de excepción a la licitación pública en términos de los artículos 40 y 41 de la LAASSP; 71 y 72 del RLAASSP.</i> c) <i>Integración previa de la información para la suscripción del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje.</i> d) <i>Elaboración del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje, considerando para tales efectos, la adecuación del alcance de los servicios en concordancia con las observaciones emitidas por la CEDN.</i> e) <i>La demás documentación que resulte necesaria en relación con las actividades previamente citadas.</i> ENTREGABLES 2.3: <i>En concordancia con las tres fases que integran el presente numeral 2.3 de los Requerimientos de Servicios, el pago será cubierto en tres exhibiciones y de forma proporcional a cada una de las citadas fases, en los términos siguientes:</i> Entregable 2.3 Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir del 30 de agosto de 2023, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I. Entregable 2.3 Fase II: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación de la subsecuente solicitud del Dictamen Técnico ante la CEDN, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II. Entregable 2.3 Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.
--	--

6. Numeral "6 RELACIÓN DE ENTREGABLES" del Anexo B "Requerimientos de Servicios":

Dice:

"(...)

2.3. Alcance 3.- Procedimiento de licitación para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje		
Entregable 2.3	10 Días Hábiles contados a partir de la emisión del fallo o en su caso la cancelación del procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, el Asesor, Supervisor y Administrador entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo del procedimiento de licitación, incluyendo entre otros, la investigación de mercado, la publicación de la Convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación, apertura y evaluación de las Proposiciones y fallo.	2.3. Procedimiento de licitación para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje





(...)"

Debe decir:

"(...)"

2.3. Alcance 3.- Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje		
Entregable 2.3	Entregable 2.3 Fase I: 10 Días Hábiles contados a partir del 30 de agosto de 2023, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase I.	2.3. Procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje.
	Entregable 2.3 Fase II: 10 Días Hábiles contados a partir de la presentación de la subsecuente solicitud del Dictamen Técnico ante la CEDN, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase II.	
	Entregable 2.3 Fase III: 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato o Contratos de Gestión de Cobro de Telepeaje Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, el ASA entregará al Fiduciario un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la Fase III.	

(...)"

7. Numeral "8 DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES" del Anexo B "Requerimientos de Servicios":

Dice:

"(...)"

2.3. Alcance 3.- Procedimiento de licitación para la contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje	
En caso de no entregar al Fiduciario los entregables 2.2.3 en los plazos previstos en los presente Requerimientos de Servicios.	Penal Convencional del 0.2 % (Cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto del Entregable 2.2.3.	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.

(...)"

Debe Decir:

(...)"

2.3. Alcance 3.- Procedimiento de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje	
En caso de no entregar al Fiduciario los entregables 2.3 Fase I; 2.3 Fase II y 2.3 Fase III en los plazos previstos en los presente Requerimientos de Servicios.	Penal Convencional del 0.2 % (Cero punto dos por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.
En caso de no atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere el Fiduciario respecto de los Entregables 2.3 Fase I; 2.3 Fase II y 2.3 Fase III	Deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe del Entregable del que se trate, por cada Día Natural de atraso.

(...)"





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

SEGUNDA. SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN DE ANEXOS. Las PARTES acuerdan adicionar como **Anexo E**, la relación de "Costos Unitarios de los Entregables" al Contrato ASA.

TERCERA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que conllevan a la celebración de este Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas, términos y condiciones pactadas en el Contrato ASA, incluyendo sus Anexos, conformando el presente Convenio, el Contrato ASA y sus Anexos, una sola unidad contractual.

CUARTA. NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que con excepción de la modificación a las Cláusulas Primera y Tercera del Contrato ASA y a las modificaciones de los numerales "1 OBJETIVOS DEL CONTRATO", "2.1.1 Descripción del alcance de los Servicios ASA", "2.3. Alcance 3.- Procedimiento de Contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje", "6. RELACIÓN DE ENTREGABLES" y "8. DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES" del Anexo B "Requerimientos de Servicios" del Contrato ASA, que se hacen constar en este instrumento, todas las demás estipulaciones y sus Anexos subsisten en sus términos y con plena fuerza legal, por lo que, el presente Convenio no implica novación alguna del Contrato ASA.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las PARTES se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio por las PARTES y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día **30 de agosto de 2022**, quedando dos ejemplares en poder del ASA y un ejemplar en poder del Fiduciario.

POR EL FIDUCIARIO

**"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936
DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**


DIEGO FLORES SÁNCHEZ
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTIDO POR


MARÍA GABRIELA COLORADO MACÍN
GERENTE DE OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE AUTOPISTAS

POR EL ASA





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.B. DE C.V.

HOMETA 21, S.A.P.I. DE C.V.



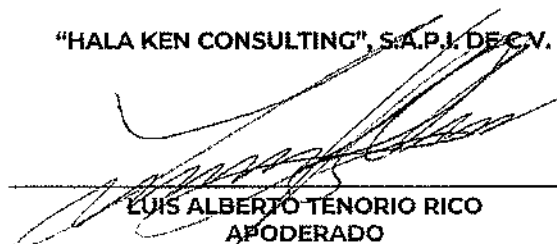
LUIS ALBERTO TENORIO RICO
APODERADO



JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO

POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL ASA

"HALA KEN CONSULTING", S.A.P.I. DE C.V.



LUIS ALBERTO TENORIO RICO
APODERADO

"TRANSCONSULT", S.A. DE C.V.



JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGROBC/007/2021/CRPP, CONSISTENTES EN LA ASESORIA INTEGRAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL NUEVO GESTOR DE COBRO DE TELEPEAJE DE LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONADIN; Y LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDUCIARIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "HOMETA 21", S.A.P.I. DE C.V.; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DE ÉSTA, LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "TRANSCONSULT", S.A. DE C.V. Y "HALA KEN CONSULTING", S.A.P.I. DE C.V.; CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022.



